

INFORME 14/2019

CONSEJO  
COMARCAL  
DE OSONA  
Y CONSORCIOS  
DEPENDIENTES  
EJERCICIO 2019



INFORME 14/2019

**CONSEJO  
COMARCAL  
DE OSONA  
Y CONSORCIOS  
DEPENDIENTES  
EJERCICIO 2016**

---

Edición: noviembre de 2019

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Vía Laietana, 60  
08003 Barcelona  
Tel. +34 93 270 11 61  
[sindicatura@sindicatura.cat](mailto:sindicatura@sindicatura.cat)  
[www.sindicatura.cat](http://www.sindicatura.cat)

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICO:

Que en Barcelona, el día 10 de septiembre de 2019, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Jordi Pons Novell, Miquel Salazar Canalda, Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Emma Balseiro Carreiras, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Miquel Salazar Canalda, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 14/2019, relativo al Consejo Comarcal de Osona y los consorcios dependientes, ejercicio 2016.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 30 de septiembre de 2019

[Firma]

Vº Bº  
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero



## ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	8
1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. INFORME .....	9
1.1.1. Objeto y alcance .....	9
1.1.2. Metodología .....	9
1.2. ENTE FISCALIZADO .....	10
1.2.1. Antecedentes .....	10
1.2.2. Actividades y organización .....	12
1.2.3. Trabajos de control .....	23
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA .....	24
2.1. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL Y ENVÍO A LA SINDICATURA .....	24
2.2. CONSEJO COMARCAL DE OSONA .....	25
2.2.1. Estado de la Liquidación del presupuesto .....	25
2.2.2. Contratación administrativa.....	47
2.3. CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE OSONA .....	54
2.3.1. Estado de la liquidación del presupuesto .....	54
2.3.2. Contratación administrativa.....	64
2.4. CONSORCIO DE OSONA DE SERVICIOS SOCIALES .....	70
2.4.1. Estado de liquidación del presupuesto .....	70
2.4.2. Contratación administrativa.....	76
3. CONCLUSIONES .....	76
3.1. OBSERVACIONES.....	76
3.2. RECOMENDACIONES .....	82
4. ANEXO: CUENTAS ANUALES .....	83
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	89
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS .....	89
5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES .....	98

## ABREVIACIONES

ACA	Agencia Catalana del Agua
ARC	Agencia de Residuos de Cataluña
BOPB	Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona
BOPG	Boletín Oficial de la Provincia de Girona
CTR	Centro de Tratamiento de Residuos de Osona y El Ripollès
Decreto ley 3/2016	Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública
EDAR	Estación depuradora de aguas residuales
ETAP	Estación de tratamiento de agua potable
ICAL	Instrucción del modelo normal de contabilidad local aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público
M€	Millones de euros
PUOSC	Plan único de obras y servicios de Cataluña
RPT	Relación de puestos de trabajo
TRLCS	Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
TRLEBEP	Texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre
TRLRHL	Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo



## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. INFORME**

#### **1.1.1. Objeto y alcance**

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización relativo al Consejo Comarcal de Osona y consorcios dependientes, correspondiente al ejercicio 2016.

El objeto del informe ha sido la fiscalización financiera limitada del Consejo Comarcal y de los consorcios dependientes,<sup>1</sup> –el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona y el Consorcio de Osona de Servicios Sociales– centrada en la fiscalización del presupuesto y la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, presupuestario, de las retribuciones de personal, de las subvenciones y de la contratación administrativa, correspondientes al ejercicio 2016, y verificar que los datos se presentan según el marco normativo de información financiera aplicable y de acuerdo con la normativa de aplicación.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2016, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

#### **1.1.2. Metodología**

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

---

1. De acuerdo con la regla 44.2 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, y el artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la Cuenta general de los entes locales está integrada por las cuentas del ente local, de los organismos autónomos, de los consorcios que le hayan sido adscritos, de las entidades públicas empresariales y de las sociedades mercantiles íntegramente participadas por el ente local. En el ejercicio 2016, también integraba la Cuenta general del Consejo Comarcal, el Organismo Autónomo de Recaudación Comarcal de Osona, aunque estaba en proceso de liquidación, por lo que se ha considerado que no formaba parte del alcance del informe de fiscalización.

## 1.2. ENTE FISCALIZADO

### 1.2.1. Antecedentes

El Consejo Comarcal de Osona se constituyó el 9 de marzo de 1988 por la Orden del consejero de Gobernación de 1 de marzo de 1988, de convocatoria para la constitución de los consejos comarcales, publicada el 4 de marzo de 1988.

De acuerdo con el Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de organización comarcal de Cataluña, la comarca de Osona está integrada por cincuenta municipios, y su capital es Vic. En el siguiente cuadro se muestra el número de habitantes, la superficie y la densidad de población de cada municipio para el ejercicio 2016.

**Cuadro 1. Municipios que integran la Comarca de Osona**

Municipio	Habitantes (año 2016)	Superficie (km <sup>2</sup> )	Densidad de población (hab./km <sup>2</sup> , año 2016)
Alpens	294	13,8	21,30
Balenyà	3.705	17,4	212,93
Brull, El	263	41,0	6,41
Calldetenes	2.418	5,8	416,90
Centelles	7.410	15,2	487,50
Espinelves	201	17,4	11,55
Esquirol, L'	2.168	61,8	35,08
Folgueroles	2.298	10,5	218,86
Gurb	2.559	51,6	49,59
Lluçà	280	53,0	5,28
Malla	267	11,0	24,27
Manlleu	20.104	17,2	1.168,84
Masies de Roda, Les	714	16,4	43,54
Masies de Voltregà, Les	3.170	22,4	141,52
Montesquiu	931	4,9	190,00
Muntanyola	604	40,3	14,99
Olost	1.185	29,4	40,31
Orís	310	27,2	11,40
Oristà	547	68,5	7,99
Perafita	411	19,6	20,97
Prats de Lluçanès	2.565	13,8	185,87
Roda de Ter	6.116	2,2	2.780,00
Rupit i Pruit	277	47,8	5,79
Sant Agustí de Lluçanès	92	13,2	6,97
Sant Bartomeu del Grau	850	34,4	24,71
Sant Boi de Lluçanès	527	19,5	27,03
Sant Hipòlit de Voltregà	3.462	0,9	3.846,67
Sant Julià de Vilatorrada	3.113	15,9	195,79

Municipio	Habitantes (año 2016)	Superficie (km <sup>2</sup> )	Densidad de población (hab./km <sup>2</sup> , año 2016)
Sant Martí d'Albars	108	14,7	7,35
Sant Martí de Centelles	1.122	25,6	43,83
Sant Pere de Torelló	2.427	55,1	44,05
Sant Quirze de Besora	2.125	8,1	262,35
Sant Sadurní d'Osormort	80	30,6	2,61
Sant Vicenç de Torelló	1.996	6,6	302,42
Santa Cecília de Voltregà	183	8,6	21,28
Santa Eugènia de Berga	2.246	7,0	320,86
Santa Eulàlia de Riuprimer	1.266	13,8	91,74
Santa Maria de Besora	148	24,7	5,99
Seva	3.446	30,4	113,36
Sobremunt	83	13,8	6,01
Sora	189	31,7	5,96
Taradell	6.321	26,5	238,53
Tavèrnoles	318	18,8	16,91
Tavertet	112	32,5	3,45
Tona	7.951	16,5	481,88
Torelló	13.877	13,5	1.027,93
Vic	43.287	30,6	1.414,61
Vidrà	176	34,4	5,12
Viladrau	1.030	50,7	20,32
Vilanova de Sau	309	58,8	5,26
<b>Total</b>	<b>155.641</b>	<b>1.245,1</b>	<b>125,00</b>

Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña.

El 1 de mayo de 2015 se creó la nueva comarca de El Moianès, por la Ley 4/2015, de 23 de abril, de creación de la comarca de El Moianès, a partir de la agregación de cinco municipios de la comarca de El Bages, cuatro de El Vallès Oriental y uno de la comarca de Osona: Collsuspina.

El Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona se creó en 1993 con el fin de tratar los residuos municipales generados y de gestionar las instalaciones municipales necesarias para el tratamiento de estos residuos.

El Consorcio de Osona de Servicios Sociales se constituyó en 2005 con el objetivo de prestar los servicios sociales de los municipios consorciados y aquellos que se le deleguen para prevenir la exclusión social y promover el apoyo personal, la información, la atención y ayuda a las personas, especialmente a aquellas con dificultades, para garantizar y mejorar el bienestar social y favorecer la integración.

El 17 de diciembre de 2014, el Pleno del Consejo Comarcal aprobó la modificación de los estatutos del Consorcio de Osona de Servicios Sociales y del Consorcio para la Gestión de

Residuos Urbanos de Osona, para adaptarlos a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración local. A partir de esta fecha, ambos consorcios quedaron adscritos al Consejo Comarcal.<sup>2</sup>

## **1.2.2. Actividades y organización**

### **1.2.2.1. Actividad**

Durante el ejercicio 2016, las actividades más significativas llevadas a cabo por el Consejo Comarcal fueron las relativas al servicio de abastecimiento y saneamiento de agua, y las relativas a la gestión integral de los residuos, para los ayuntamientos de la comarca. Además, el Consejo Comarcal prestó varios servicios relacionados con servicios sociales y servicios relacionados con la educación y la cultura, principalmente.

#### **Servicio de abastecimiento y saneamiento del agua**

El abastecimiento en alta de agua consiste en la captación, transporte y potabilización de agua para suministrarla a cada uno de los municipios receptores. El Consejo Comarcal se encarga del abastecimiento de agua potable a varios municipios de la comarca, en colaboración con la Generalidad de Cataluña a través de la Agencia Catalana del Agua (ACA). La relación entre el Consejo Comarcal y los ayuntamientos se formaliza mediante el correspondiente convenio, en el que los ayuntamientos delegan la competencia al Consejo Comarcal. El volumen total de agua suministrada por el Consejo Comarcal en el ejercicio 2016 fue de cuatro millones de metros cúbicos.

El ente responsable de ejecutar este servicio es la empresa mixta pública Aigües d'Osona, SA, ente instrumental del Consejo Comarcal de Osona, constituida el 8 de julio de 1994 con una duración de cincuenta años (véase el apartado 1.2.2.2).

El abastecimiento de agua potable en alta en la comarca de Osona se concentra en tres zonas: Osona Sur, Osona Norte – Voltreganès y Lluçanès. El abastecimiento se realiza a través de las diferentes estaciones de tratamiento de agua potable (ETAP) y de las instalaciones de tuberías de conducción del agua situadas en el territorio sobre el cual actúa el Consejo Comarcal. El detalle de los municipios a los que se presta el servicio de abastecimiento de agua potable en alta, clasificado en las áreas de abastecimiento, es el siguiente:

---

2. La modificación de los Estatutos del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona todavía no ha sido aprobada por la Junta de Residuos de Cataluña, por lo que la modificación de los estatutos todavía no ha sido publicada.

**Cuadro 2. Zonas de abastecimiento de agua**

Osona Sur	Osona Norte – Voltreganès	Lluçanès
Municipios: 1. Manlleu 2. Roda de Ter 3. L'Esquirol 4. Les Masies de Roda 5. Tavèrnoles 6. Folgueroles 7. Sant Julià de Vilatorça 8. Calldetenes 9. Santa Eugènia de Berga 10. Malla 11. Taradell 12. Tona 13. Seva 14. Balenyà 15. El Brull 16. Centelles 17. Sant Martí de Centelles 18. Aiguafreda	Municipios: 1. Les Masies de Voltregà 2. Sant Hipòlit de Voltregà 3. Torelló 4. Orís 5. Sant Vicenç de Torelló (2018) 6. Sant Pere de Torelló (2018)	Municipios: 1. Perafita 2. Sobremunt 3. Sant Boi de Lluçanès 4. Sant Bartomeu del Grau 5. Olost 6. Sant Martí d'Albars 7. Sant Agustí de Lluçanès

Fuente: Elaboración propia.

**Osona Sur**

La red de Osona Sur parte de la captación del río Ter en el municipio de Les Masies de Roda para alimentar la ETAP situada en el municipio de Manlleu, y da servicio a dieciocho municipios, diecisiete de la comarca de Osona y uno de El Vallès Oriental.

**Osona Norte – Voltreganès**

La red de Osona Norte parte de la captación del río Ter en el municipio de Torelló para alimentar la ETAP situada en Conanglell, en el término municipal de Les Masies de Voltregà, para dar el servicio de caudales complementarios de agua a seis municipios.

**Lluçanès**

La red de El Lluçanès parte de los pozos de Vilaseca, en el municipio de Sant Bartomeu del Grau, y da servicio a siete municipios.

En cuanto al servicio de saneamiento de las aguas residuales, el Consejo Comarcal lleva a cabo todo tipo de actuaciones de saneamiento en su ámbito de actuación como Administración actuante de la ACA a través de una red de treinta estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), veintinueve estaciones de bombeo y noventa kilómetros de la red de colectores en alta de la comarca de Osona. También se encarga de los controles de vertidos a industrias y de la tramitación de expedientes de los permisos de vertido a la red de alcantarillado y vía camión cisterna.

La gestión del servicio de depuración de aguas se presta mediante la empresa mixta Depuradores d'Osona, SL, de acuerdo con sus Estatutos. Esta sociedad fue constituida el 12 de mayo de 1995 con una duración inicial de cinco años, y prorrogada con posterioridad hasta marzo de 2026 (véase el apartado 1.2.2.2).

En el ejercicio 2016, el Consejo Comarcal gestionaba y explotaba las siguientes estaciones depuradoras:

**Cuadro 3. Estaciones depuradoras de aguas residuales**

Estaciones depuradoras de aguas residuales	Municipios a los que presta el servicio	Caudal de agua tratado (m <sup>3</sup> )	Año de inicio de funcionamiento
<b>Zona Oeste</b>			
Alpens	Alpens	22.181	1999
El Bingrau – Sant Bartomeu del Grau	Sant Bartomeu del Grau	5.299	1996
Olost	Olost	136.875	1999
Prats de Lluçanès	Prats de Lluçanès	151.618	1999
Sant Boi de Lluçanès	Sant Boi de Lluçanès	58.100	1999
Sant Quirze de Besora	Sant Quirze de Besora	97.918	2016
Santa Eulàlia de Riuprimer	Santa Eulàlia de Riuprimer	60.089	2011
Santa Maria de Besora	Santa Maria de Besora	6.289	2010
Sentfores (la Guixa) – Vic	Vic	26.890	2000
Serrabonica – Gurb	Gurb	5.075	2003
Vall del Ges – Les Masies de Voltregà	Torelló, Sant Pere de Torelló, Sant Vicenç de Torelló y Les Masies de Voltregà	1.772.336	1994
Vidrà	Vidrà	23.331	1999
<b>Zona Norte</b>			
Can Branques – Orís	Orís	7.565	2014
Folgueroles	Folgueroles	139.728	1999
Fussimanya– Tavèrnoles	Tavèrnoles	4.299	2000
L'Esquirol	L'Esquirol	121.058	1993
Les Cases Noves – Les Masies de Roda	Les Masies de Roda	11.402	2009
Manlleu	Manlleu, Les Masies de Voltregà, Les Masies de Roda y Sant Hipòlit de Voltregà	2.214.072	1.993
Roda de Ter	Roda de Ter y Les Masies de Roda	300.970	1995
Tavertet	Tavertet	19.263	2010
Tavèrnoles	Tavèrnoles	8.310	2001
<b>Zona Sur</b>			
Centelles	Centelles, Balenyà y Seva	1.017.868	1993
Masia Perafita – Seva	Seva	18.848	2001
Muntanyà – Seva	Seva	25.710	2001
Seva	Seva	110.484	1980
Taradell	Taradell	493.770	1993
Tona	Tona	474.088	1993
Viladrau	Viladrau	209.310	2000
Vilalleons – Sant Julià de Vilatorca	Sant Julià de Vilatorca	7.300	2016
<b>Zona Vic</b>			
Vic	Gurb, Calldetenes, Santa Eugènia de Berga, Sant Julià de Vilatorca y Vic	7.498.780	1991
<b>Caudal total</b>		<b>15.048.826</b>	

Fuente: Información suministrada por el Consejo Comarcal.

## **Gestión integral de los residuos**

El Consejo Comarcal se encarga de gestionar tanto la recogida de residuos como su tratamiento. En lo referente al servicio de recogida de residuos, el Consejo Comarcal gestiona la recogida de residuos urbanos y la limpieza viaria de los municipios que se lo han delegado. El sistema de recogida y su periodicidad depende de las demandas de cada municipio, prestando un servicio a la carta para cada uno de los ayuntamientos de la comarca adheridos al Consejo Comarcal. Además, también se presta el servicio a empresas privadas.

La empresa pública mixta Recollida de Residus d'Osona, SL, es la responsable de prestar los servicios de recogida de residuos. La sociedad se constituyó el 4 de julio de 1996 con una duración inicial de diecisiete años y, posteriormente, se acordó la prórroga de su duración hasta marzo de 2021 (véase el apartado 1.2.2.2).

El servicio de tratamiento de los residuos se presta a través del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona. El Consorcio dispone de tres instalaciones diferentes; el Centro de Tratamiento de Residuos Municipales de Osona y El Ripollès (CTR) situado en el municipio de Orís, donde se trata la materia orgánica y se hace una selección previa de la fracción no recuperable; el vertedero o depósito controlado, situado también en Orís, que es el destino final del desecho que no puede reciclarse, y la planta de triaje de la fracción multiproducto<sup>3</sup> ubicada en Vic. En esta planta, se selecciona y clasifica el multiproducto y también se transfiere la fracción orgánica y la fracción resto.

## **Otros servicios**

El Consejo Comarcal presta también otros servicios relacionados, principalmente, con los servicios sociales y con la educación que se explican a continuación.

El Consejo Comarcal ejerce una gestión administrativa coordinada de los servicios sociales de todos los municipios de la comarca y coopera con los ayuntamientos y otras redes de atención, como la sanitaria, la de enseñanza u otras de asistenciales, para establecer programas y actuaciones conjuntas, a través del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

También se encarga de los servicios relacionados con la educación, la cultura y el deporte, como por ejemplo el transporte escolar, las ayudas al comedor escolar y el fomento de la cultura y del deporte, y del servicio de acogida e integración a las personas inmigrantes.

Aunque el municipio de Collsuspina pertenece a la comarca de El Moianès desde el 1 de

---

3. La fracción multiproducto es aquella que se recoge en el contenedor azul con tapa amarilla y que incluye tanto los envases ligeros como papel y cartón.

mayo de 2015, el Consejo Comarcal le continuó prestando los servicios sociales durante el ejercicio 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017 (véase el apartado 1.2.1).

### **Instalaciones sujetas a la actividad del Consejo Comarcal**

Como se ha comentado en los apartados anteriores, el Consejo Comarcal, para desarrollar su actividad, gestiona varias instalaciones situadas en diferentes municipios.

En el caso del abastecimiento de agua, estas instalaciones son las ETAP y los depósitos. En el caso del saneamiento del agua, las instalaciones más importantes son las EDAR, donde se realizan los tratamientos de saneamiento de las aguas residuales, tanto para su reutilización como para su devolución final al medio en condiciones adecuadas. Además, existen otros tipos de instalaciones, como las estaciones de bombeo, las tuberías de impulsión y de gravedad y los emisarios. Todas estas instalaciones son propiedad del ACA o bien de los municipios en los que se ubica la instalación. Aun así, en algunos casos el propio Consejo Comarcal tiene registrados algunos proyectos de obras, ampliaciones y remodelaciones de estas instalaciones en su inventario.

En cuanto a la gestión integral de los residuos, es el Consorcio para la Gestión de los Residuos Urbanos de Osona quien dispone de la planta de triaje de multiproducto y de transferencia de residuos en Vic, del CTR, ubicado en Orís, y de un depósito controlado, ubicado también en Orís.

Tanto el Consejo Comarcal como el Consorcio para la Gestión de los Residuos Urbanos de Osona disponen del correspondiente inventario de bienes, tal y como requiere el artículo 100 del Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de patrimonio de los entes locales de Cataluña. En el análisis efectuado, se ha visto que hay diferencias de poco importe entre el inventario y el Balance del Consejo Comarcal, puesto que el Consejo Comarcal no concilia de forma periódica el inventario con el detalle contable de los elementos incluidos en el inmovilizado y en el patrimonio del Balance. Además, en el caso del Consejo Comarcal no se ha obtenido evidencia de la valoración de los elementos adquiridos con anterioridad al año 2001 y, en el caso del Consorcio para la Gestión de los Residuos Urbanos de Osona, de los elementos anteriores al año 2016, puesto que no conservan la documentación soporte.

### **Fuentes de financiación**

Las fuentes de financiación del Consejo Comarcal son las subvenciones y otros ingresos de derecho público; las aportaciones de los ayuntamientos en las cuantías y formas que se determinen; los ingresos procedentes de operaciones de crédito; los ingresos de derecho privado y cualquier otro ingreso o recurso que autorice la legislación vigente.

Las principales fuentes de financiación, sin embargo, son los fondos que se reciben de la ACA, para hacer frente al servicio de abastecimiento de agua, y las transferencias



corrientes procedentes de la Generalidad de Cataluña, para hacer frente a los servicios sociales, transporte escolar y comedor escolar, principalmente.

En lo referente a los fondos que se reciben de la ACA, anualmente el Consejo Comarcal hace una petición formal de atribución de fondo a la ACA para hacer frente a los gastos de funcionamiento previstos en su presupuesto aprobado. Este presupuesto incluye tanto los gastos de explotación directos como los indirectos de cada uno de los sistemas de saneamiento, además de un complemento por los gastos indirectos para la gestión de las instalaciones y sistemas. La ACA hace una atribución provisional de fondo, hasta la aprobación del importe definitivo, una vez liquidado el ejercicio correspondiente.

La empresa Depuradores d'Osona, SL, factura mensualmente al Consejo Comarcal los gastos en los que incurre en cada uno de los sistemas de saneamiento. El Consejo Comarcal presenta estas facturas a la ACA, la cual, amparándose en la atribución de fondos mencionada, transfiere el dinero al Consejo Comarcal, que paga las facturas a la sociedad.

### **1.2.2.2. Organización**

#### **Órganos de gobierno del Consejo Comarcal**

Los órganos de gobierno de los consejos comarcales están previstos en el Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de organización comarcal en Cataluña, y son los siguientes:

- El Pleno
- La Presidencia
- La Vicepresidencia
- El Consejo de Alcaldes
- La Comisión Especial de Cuentas

También forma parte de la organización comarcal la Gerencia del Consejo Comarcal, a la que el Decreto legislativo atribuye funciones ejecutivas.

El Reglamento orgánico comarcal, aprobado el 27 de diciembre de 2007, establece como órganos complementarios de carácter permanente las comisiones informativas delegadas por el Pleno, sin funciones decisorias. También establece la obligatoriedad de constituir la Comisión Permanente del Pleno.

#### **El Pleno**

El 17 de julio de 2015 se constituyó el Pleno del Consejo Comarcal correspondiente al mandato 2015-2019 con la siguiente composición:

**Cuadro 4. Composición del Pleno del Consejo Comarcal. Ejercicio 2016**

Consejero/a	Grupo político	Ayuntamiento
Joan Roca Tió	CiU	Gurb
Manel Romans Sánchez	CiU	Torelló
Carles Banús Puigvíla	CiU	Tavèrnoles
Maria Carme Bover Franquesa	CiU	Vic
Jordi Bruch Franch	CiU	Prats de Lluçanès
Maria Teresa Espadaler Casellas	CiU	Sant Quirze de Besora
Miquel Espona Auferil	CiU	Tona
Anna Franquesa Roca	CiU	Santa Eugènia de Berga
Josep Maria Masramon Falgueras	CiU	Sant Boi de Lluçanès
Benjamí Nieto Moral	CiU	Manlleu
Antoni Serrat Callós	CiU	Vic
Marc Verdaguer Montanyà	CiU	Calldetenes
Gil Vilarrasa Mas	CiU	Vic
Joan Carles Rodríguez Casadevall	ERC-AM	Sant Julià de Vilatorrada
Josep Maria Freixanet Mayans	ERC-AM	Olost
Jordi Casals Prat	ERC-AM	Torelló
Salvador Clot Tor	ERC-AM	Taradell
Jaume Colomer Costa	ERC-AM	Vic
Roger Corominas Berloso	ERC-AM	Roda de Ter
Àlex Garrido Serra	ERC-AM	Manlleu
Montserrat Juvanteny Canal	ERC-AM	Prats de Lluçanès
Àlex Montanyà Rifà	ERC-AM	L'Esquirol
Xavier Rierola Rovira	ERC-AM	Seva
Xavier Rovira Montells	ERC-AM	Santa Eulàlia de Riuprimer
Maria Isabel Vergés Pérez	ERC-AM	Sant Quirze de Besora
Miquel Arisa Coma	PSC-CP	Centelles
Mila Martínez Adan	PSC-CP	Vilanova de Sau
Antoni Poyato Rodríguez	PSC-CP	Manlleu
Ramon Llorà Almeda	IDO	Muntanyola
Pere Medina Serrahima	IDO	Brull
Albert Serra Vergara	IDO	Roda de Ter
Katia Regina Juncks Kammers	CUP	Vic
Eudald Rifà Castro	CUP	Manlleu

Fuente: Acta de Constitución del Pleno.

Clave: CiU: Convergència i Unió. CUP: Candidatura d'Unitat Popular. ERC-AM: Esquerra Republicana de Catalunya – Acord Municipal. IDO: Independents d'Osona. PSC-CP: Partit dels Socialistes de Catalunya – Candidatura de Progrés.

## La Presidencia

Durante el ejercicio 2016, el presidente del Consejo Comarcal fue Joan Roca Tió, nombrado el 17 de julio de 2015.

### **La Vicepresidencia**

Por Decreto de Presidencia de 17 de julio de 2015 se nombraron a los titulares de las tres vicepresidencias siguientes:

- Vicepresidente primero, Joan Carles Rodríguez Casadevall.
- Vicepresidente segundo, Manel Romans Sànchez.
- Vicepresidente tercero, Josep Maria Freixanet Mayans.

### **El Consejo de Alcaldes**

El Consejo de Alcaldes está formado por los alcaldes de los cincuenta municipios de la comarca y en el ejercicio 2016 lo presidía el alcalde de Manlleu.

### **La Comisión Especial de Cuentas**

La Comisión Especial de Cuentas está formada por un representante de cada uno de los grupos políticos presentes en el Consejo Comarcal y adopta las decisiones por voto ponderado de acuerdo con el número de consejeros comarcales respectivos. Su función consiste en revisar las cuentas anuales del Consejo Comarcal y emitir los correspondientes informes.

### **La Gerencia**

Para el mandato que se inició en el ejercicio 2015, la gerente del Consejo Comarcal era Anna Seijas Vila.

Además de estos órganos de gobierno, el Pleno del Consejo Comarcal de 22 de julio de 2015 aprobó los siguientes órganos complementarios:

- La Comisión Permanente del Pleno, órgano ejecutivo integrado por el presidente del Consejo Comarcal y por ocho consejeros.
- Tres comisiones informativas de carácter permanente: la de atención a las personas; la de medio ambiente, régimen interno y hacienda, y la de promoción económica y desarrollo territorial. Estas comisiones están integradas por un representante de cada grupo político con representación en el Consejo Comarcal.
- El Consejo de Dirección, el cual tiene la función de establecer los criterios que informen sobre las políticas de coordinación a seguir por las áreas del Consejo Comarcal. Está integrado por los vicepresidentes, un representante de los grupos PSC-CP e IDO, todos ellos asistidos por la Gerencia y bajo la presidencia del presidente.

### Órganos de gobierno del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona

Los estatutos del Consorcio disponen que este está regido por los siguientes órganos de gobierno:

- La Junta de Gobierno
- La Presidencia
- La Vicepresidencia
- El director

Durante el ejercicio 2016, la composición de la Junta de Gobierno fue la siguiente:

**Cuadro 5. Composición de la Junta de Gobierno del Consorcio. Ejercicio 2016**

Nombre y apellidos	Ente representado	Cargo
Manel Romans Sánchez	Consejo Comarcal de Osona	Presidente
Antoni Serrat Callís	Consejo Comarcal de Osona	Vicepresidente
Arnau Basco Cirera	Ayuntamiento de Orís	Vocal
Josep Simó Cabré	Agencia de Residuos de Cataluña	Vocal
Francesc Giró Fontanals	Agencia de Residuos de Cataluña	Vocal
Josep Maria Tost Borràs	Agencia de Residuos de Cataluña	Vocal

Fuente: Información facilitada por el Consorcio.

### Órganos de gobierno del Consorcio de Osona de Servicios Sociales

Los estatutos del Consorcio disponen que este está regido por los siguientes órganos de gobierno:

- El Consejo Plenario
- La Presidencia
- La Vicepresidencia

**Cuadro 6. Composición del Consejo Plenario del Consorcio. Ejercicio 2016**

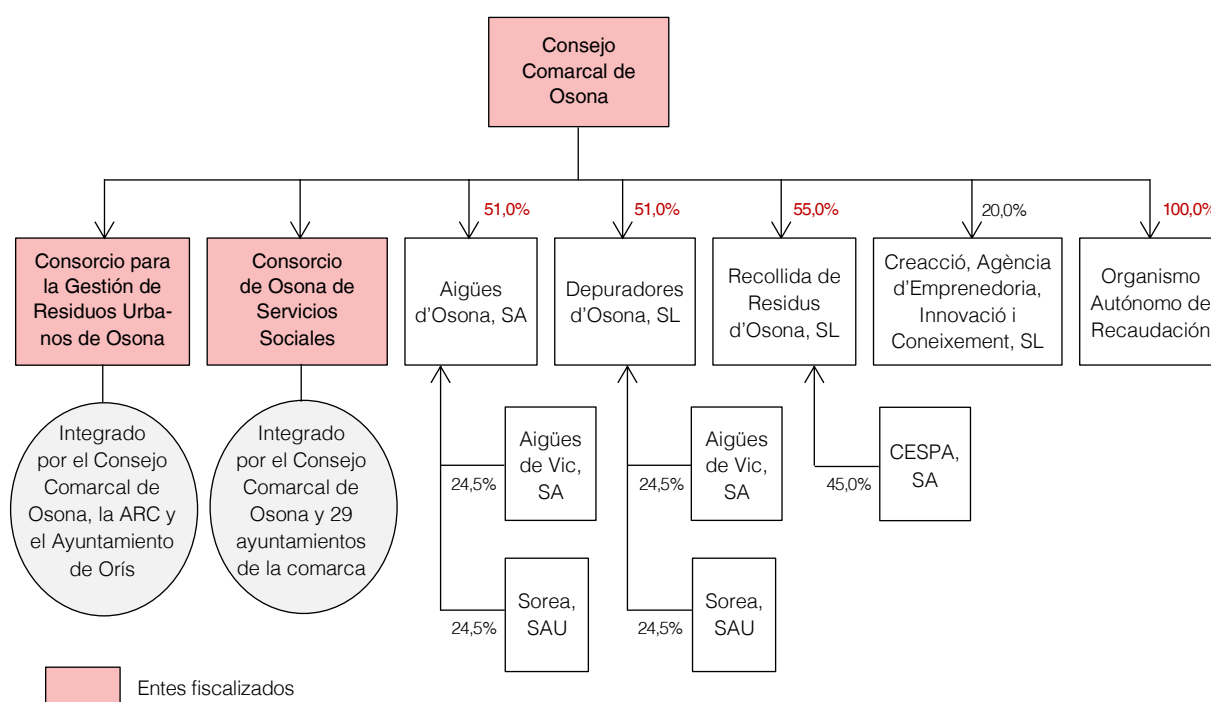
Nombre y apellidos	Ente o municipio representado	Cargo
Joan Carles Rodríguez Casadevall	Consejo Comarcal de Osona	Presidente
Anna Franquesa Roca	Santa Eugènia de Berga	Vicepresidenta
Montserrat Juvanteny Canal	Alpens, Prats de Lluçanès, Sant Agustí de Lluçanès, Sant Feliu Sasserra y Sobremunt	Vocal
Manel Viver Fabregó	Calldetenes	Vocal
Marta Tarter Homs	Collsuspina	Vocal
Núria Delgado Calero	Espinelves	Vocal
Montserrat Faro Basco	Gurb	Vocal
Alba Molas Rifà	L'Esquirol	Vocal
Lluís Sallés Roca	Les Masies de Roda	Vocal
Joan Carles Solé Latorre	Lluçà	Vocal

Nombre y apellidos	Ente o municipio representado	Cargo
Pere Martí Grau	Olost	Vocal
Marc Sucarrats Sabatés	Oristà	Vocal
Eva González Fernández	Roda de Ter	Vocal
Lourdes Marsal Capdevila	Rupit Pruit	Vocal
Maria Martinez Castro	Sant Boi de Lluçanès	Vocal
Trini Subirana Arumí	Sant Julià de Vilatorca	Vocal
Joaquim Fité Girvés	Sant Pere de Torelló	Vocal
Carme Fàbregas Casanovas	Sant Sadurní d'Osormort	Vocal
Núria Naspleda Bassas	Sant Vicenç de Torelló	Vocal
Francisca Clarà Rabal	Tavernòles	Vocal
Lurdes Rovira Plarromaní	Tavertet	Vocal
Sandra Blanch Vila	Vilanova de Sau	Vocal

Fuente: Información facilitada por el Consorcio.

### Entes dependientes y/o entidades participadas

El organigrama de las principales participaciones del Consejo Comarcal a 31 de diciembre del ejercicio 2016 es el siguiente:



Durante el ejercicio 2016, el Consejo Comarcal tenía un organismo autónomo –el Organismo Autónomo de Recaudación Comarcal de Osona– y tres sociedades mercantiles con participación mayoritaria –Aigües d'Osona, SA; Depuradores d'Osona, SL, y Recollida de Residus d'Osona, SL:

- Organismo Autónomo de Recaudación Comarcal de Osona, con la finalidad de llevar a cabo la recaudación municipal de los ayuntamientos de Vidrà, Espinelves y Viladrau. El Pleno del Consejo Comarcal de 20 de diciembre de 2017 ratificó la disolución del Organismo, propuesta previamente por la Junta General del Organismo. La disolución del Organismo pasó a ser definitiva en abril de 2018.
- Aigües d'Osona, SA, que tiene como objetivo la gestión, funcionamiento, mejora y planificación del abastecimiento en alta. El Consejo Comarcal dispone de un 51,0% del capital social de esta sociedad, Aigües de Vic, SA, de un 24,5% y Sorea, SA del 24,5% restante.
- Depuradores d'Osona, SL, encargada de gestionar las instalaciones de saneamiento de aguas residuales urbanas. El Consejo Comarcal dispone de un 51,0% del capital social de esta sociedad, Aigües de Vic, SA, de un 24,5% y Sorea, SA del 24,5% restante.
- Recollida de Residus d'Osona, SL, que tiene como objeto la recogida, transporte y reciclaje de residuos en los municipios de la comarca de Osona. El Consejo Comarcal dispone de un 55,0% del capital social de esta sociedad y Cespa, SA, el 45,0% restante.

Además el Consejo Comarcal participa en una sociedad mercantil, con participación minoritaria –Creació Agència d'Emprenedoria, Innovació i Coneixement, SL– y en dos consorcios –Consortio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona y Consortio de Osona de Servicios Sociales:

- Creació Agència d'Emprenedoria, Innovació i Coneixement, SL, es una sociedad que tiene como finalidad incrementar la competitividad de las empresas, mejorar la empleabilidad de las personas y posicionar el territorio de la Comarca de Osona para crear en ella empleo de calidad. El Consejo Comarcal participa en un 20,0%, junto con el Ayuntamiento de Manlleu y la Fundación Universitaria Balmes, que también participan con un 20,0% cada uno de ellos y el Ayuntamiento de Vic, que participa en el 40,0% restante.
- El Consortio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona está integrado por el Consejo Comarcal de Osona, la Agencia de Residuos de Cataluña (ARC) y el Ayuntamiento de Orís, que tiene como objetivo la gestión del CTR, de la planta de triaje de multiproducto y transferencia de residuos, ubicada en Vic y el depósito de Orís.
- El Consortio de Osona de Servicios Sociales fue creado en 2005 entre el Consejo Comarcal de Osona y varios municipios de la comarca con el objeto de atender las necesidades sociales de los municipios que forman parte de ella y prestar los servicios comarcales que se le deleguen.

### **1.2.3. Trabajos de control**

De acuerdo con el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL), la función del control interno en las entidades locales y sus entes dependientes respecto a su gestión económica está reservada a interventores con habilitación de carácter estatal, en la triple acepción de función interventora, control financiero y control de eficacia.

De acuerdo con las bases 15 y 16 de las Bases de ejecución del presupuesto del Consejo Comarcal, la fiscalización realizada por la Intervención se llevó a cabo en la modalidad de previa plena.

Las bases 17 y 18 de las Bases de ejecución del presupuesto del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona y la base 17 de las Bases de ejecución del presupuesto del Consorcio de Osona de Servicios Sociales regulan el seguimiento de las operaciones contables y el control y la fiscalización de la gestión económica. En ambos casos, la fiscalización realizada se llevó a cabo en la modalidad de previa plena.

Por otro lado, el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que el órgano de control de la Administración a la que estén adscritos los consorcios debe llevar a cabo anualmente una auditoría de sus cuentas. La Intervención del Consejo Comarcal no ha efectuado ninguna auditoría de las cuentas de los consorcios.

La función de control de las tres sociedades mercantiles, como entes dependientes del Consejo Comarcal, la debe asumir el propio Consejo Comarcal, lo que no hizo en el ejercicio 2016. Durante el ejercicio 2016, la Intervención no elaboró ningún informe de control financiero para ninguna de las tres sociedades mercantiles, si bien, las cuentas anuales de las sociedades Depuradores d'Osona, SL, y Recollida de Residus, SL, fueron auditadas, de acuerdo con la normativa societaria.<sup>4</sup>

### **Provisión de plazas**

La Intervención del Consejo Comarcal y de los dos consorcios ha estado ocupada por:

- Desde el 23 de octubre de 2015 y hasta el 16 de mayo de 2016, por acumulación, por un funcionario de habilitación de carácter estatal, que ocupaba también el puesto de vicesecretario, clase tercera del Ayuntamiento de Vic, de acuerdo con la Resolución de

---

4. Las cuentas anuales de Aigües d'Osona, SA, del ejercicio 2016 no han sido auditadas puesto que no cumplía los criterios que establece la normativa para ser auditada.

23 de octubre de 2015, de la Dirección General de la Administración Local del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales de la Generalidad de Cataluña.

- A partir del 17 de mayo de 2016, por acumulación, por una funcionaria de habilitación de carácter estatal, que ocupaba también el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Vic, de acuerdo con la Resolución de 13 de mayo de 2016, de la Dirección General de la Administración Local del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda de la Generalidad de Cataluña.

La Secretaría del Consejo Comarcal y del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona está ocupada por un funcionario de habilitación de carácter estatal de acuerdo con la Resolución de 28 de agosto de 2014 de la Dirección General de Administración Local, del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales de la Generalidad de Cataluña.

La Secretaría del Consorcio de Osona de Servicios Sociales la ejerce también el secretario del Consejo Comarcal, el cual tiene delegadas sus funciones en una funcionaria de los servicios jurídicos del Consejo Comarcal, tal y como prevén los Estatutos del Consorcio.

La Tesorería del Consejo Comarcal y del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona está ocupada por un funcionario de habilitación de carácter estatal de acuerdo con la Resolución del 10 de mayo de 1995 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña, y la Tesorería del Consorcio de Osona de Servicios Sociales está ocupada por un miembro del Consejo Plenario, de acuerdo con lo que prevén sus Estatutos.

## **2. FISCALIZACIÓN REALIZADA**

### **2.1. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL Y ENVÍO A LA SINDICATURA**

De acuerdo con el artículo 200 del TRLRHL, el Consejo Comarcal está sometido al régimen de contabilidad pública, lo que conlleva, entre otras obligaciones, la de rendir cuentas de sus operaciones.

Una vez terminado el ejercicio, las entidades locales deben formar la Cuenta general, que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

Tal y como establece la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (ICAL), vigente en el ejercicio 2016, la



Cuenta general del Consejo Comarcal incluye el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria.

La Cuenta general debe someterse, antes del 1 de junio del año siguiente, a la Comisión Especial de Cuentas, que tiene que emitir el correspondiente informe. Este informe, junto con la Cuenta general, debe exponerse al público durante quince días. Finalmente, hay que someterlo al Pleno para que lo apruebe antes del 1 de octubre y pueda ser enviado a la Sindicatura antes del 15 de octubre.

El 29 de marzo de 2017 la Comisión de Cuentas emitió el correspondiente informe de la Cuenta general del ejercicio 2016. El Pleno del Consejo Comarcal lo aprobó el 28 de junio del mismo año y fue enviado a la Sindicatura de Cuentas el 11 de octubre de 2017.

De acuerdo con el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, los consorcios están sujetos al régimen de presupuesto, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, y deben formar parte de los presupuestos y ser incluidos en la Cuenta general de la Administración pública de adscripción.

La Junta de Gobierno del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona aprobó el informe de la Cuenta general del ejercicio el 5 de octubre de 2017, fuera del plazo establecido en el artículo 212 del TRLRHL, y el Consejo Plenario del Consorcio de Osona de Servicios Sociales aprobó el informe de la Cuenta general del ejercicio, el 27 de septiembre de 2017.

De acuerdo con la regla 48 de la ICAL las cuentas anuales de las unidades dependientes de la entidad local, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF), deben adjuntarse como documentación complementaria a la Cuenta general.

El Consejo Comarcal adjuntó a la Cuenta general del ejercicio 2016 las cuentas anuales de los dos consorcios dependientes, y el de las tres sociedades mercantiles en las cuales tiene participación mayoritaria.

## **2.2. CONSEJO COMARCAL DE OSONA**

### **2.2.1. Estado de la Liquidación del presupuesto**

La Liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 y el Resultado presupuestario del Consejo Comarcal de Osona se detallan a continuación:

**Cuadro 7. Liquidación presupuestaria**

Capítulo de ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.054.565	865.557	9.920.122	6.877.138	1.289.338
4. Transferencias corrientes	8.987.471	572.518	9.559.989	8.941.983	3.084.340
5. Ingresos patrimoniales	213.151	-	213.151	217.394	67.471
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>18.255.187</b>	<b>1.438.075</b>	<b>19.693.262</b>	<b>16.036.515</b>	<b>4.441.149</b>
7. Transferencias de capital	2.994.597	450.000	3.444.597	1.522.970	8.001
<b>Total operaciones de capital</b>	<b>2.994.597</b>	<b>450.000</b>	<b>3.444.597</b>	<b>1.522.970</b>	<b>8.001</b>
8. Activos financieros	-	707.819	707.819	-	-
9. Pasivos financieros	-	1.500.000	1.500.000	950.000	-
<b>Total operaciones financieras</b>	<b>-</b>	<b>2.207.819</b>	<b>2.207.819</b>	<b>950.000</b>	<b>-</b>
<b>Total ingresos</b>	<b>21.249.784</b>	<b>4.095.894</b>	<b>25.345.678</b>	<b>18.509.485</b>	<b>4.449.150</b>

Capítulo de gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pendientes de pago
1. Gastos de personal	2.210.353	58.104	2.268.457	2.179.505	43.242
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	7.122.805	1.067.918	8.190.723	7.568.854	2.183.812
3. Gastos financieros	8.500	-	8.500	3.050	-
4. Transferencias corrientes	6.087.893	652.433	6.740.326	5.634.336	1.355.259
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>15.429.551</b>	<b>1.778.455</b>	<b>17.208.006</b>	<b>15.385.745</b>	<b>3.582.313</b>
6. Inversiones reales	4.320.233	1.867.395	6.187.628	1.884.246	107.766
7. Transferencias de capital	1.500.000	450.000	1.950.000	1.230.432	-
<b>Total operaciones de capital</b>	<b>5.820.233</b>	<b>2.317.395</b>	<b>8.137.628</b>	<b>3.114.678</b>	<b>107.766</b>
8. Activos financieros	-	44	44	44	-
<b>Total operaciones financieras</b>	<b>-</b>	<b>44</b>	<b>44</b>	<b>44</b>	<b>-</b>
<b>Total gastos</b>	<b>21.249.784</b>	<b>4.095.894</b>	<b>25.345.678</b>	<b>18.500.467</b>	<b>3.690.079</b>

Resultado presupuestario	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	16.036.515	15.385.745	650.770
b. Otras operaciones no financieras	1.522.970	3.114.678	(1.591.708)
<b>Total operaciones no financieras</b>	<b>17.559.485</b>	<b>18.500.423</b>	<b>(940.938)</b>
Activos y pasivos financieros	950.000	44	949.956
<b>Resultado presupuestario del ejercicio</b>	<b>18.509.485</b>	<b>18.500.467</b>	<b>9.018</b>
<b>Ajustes</b>			
3. Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales			39.880
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			978.151
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			(966.508)
<b>Resultado presupuestario ajustado</b>			<b>60.541</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2016 del Consejo Comarcal.

El presupuesto inicial aprobado preveía unos ingresos y unos gastos de 21.249.784 € y durante el ejercicio se aprobaron modificaciones de crédito por 4.095.894 €. Por lo tanto, el presupuesto definitivo fue de 25.345.678 €. El Resultado presupuestario del ejercicio fue de 9.018 € y, considerando los ajustes derivados de los gastos financiados con remanente de tesorería y las desviaciones de financiación, el Resultado presupuestario ajustado fue de 60.541 €.

Los derechos reconocidos fueron de 18,51 M€, mientras que las obligaciones reconocidas fueron de 18,50 M€, lo que hizo que el grado de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos fuese del 73,0% en los dos casos.

En relación con el presupuesto de ingresos, en el capítulo 3 la práctica totalidad de los derechos reconocidos corresponden a los ingresos recibidos de las aportaciones de la ACA por la prestación del servicio de saneamiento que realiza el Consejo Comarcal como Administración actuante. En el capítulo 4, se han registrado principalmente las aportaciones recibidas de la Generalidad de Cataluña, la Diputación de Barcelona y los ayuntamientos para financiar servicios sociales de la comarca.

En relación con el presupuesto de gastos, la mayor parte de las obligaciones reconocidas corresponden al gasto por la prestación del servicio de saneamiento, registrado en el capítulo 2, y al gasto por los servicios sociales y por el transporte escolar, registrado en el capítulo 4. Las previsiones presupuestarias superaron las obligaciones reconocidas, especialmente en el capítulo 6 del presupuesto, donde las obligaciones reconocidas fueron inferiores a las previsiones definitivas en 4,30 M€, principalmente, porque no se materializaron las inversiones previstas.

#### **2.2.1.1. Presupuesto inicial**

El Pleno del Consejo Comarcal aprobó inicialmente el presupuesto del ejercicio 2016 el 23 de diciembre de 2015, el cual quedó definitivamente aprobado el 8 de febrero de 2016 con posterioridad al límite del 31 de diciembre de 2015 que establece la normativa, y se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* (BOPB) el 15 de febrero de 2016.

En la fiscalización del expediente relativo al presupuesto inicial se ha observado que el expediente de aprobación del presupuesto no contiene la siguiente información, requerida por el TRLRHL:

- Los planes y programas de inversión y financiación para un periodo de cuatro años, tal y como estipula el artículo 166.1.a.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensivo del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, según establece el artículo 166.1.d.

#### **2.2.1.2. Modificaciones presupuestarias**

Las modificaciones del presupuesto de gastos, de 4.095.894 €, suponen el 19,3% del presupuesto inicial, y se tramitaron en nueve expedientes, entre los que destaca, por el

importe, el suplemento de crédito de 950.000 € con la finalidad de financiar parcialmente las obras de inversión del abastecimiento de agua potable en alta en El Lluçanès, sector este. Dichos expedientes fueron aprobados por el órgano competente, que era el Pleno del Consejo Comarcal para la modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, y el resto, por el presidente.

En el siguiente cuadro se muestran las modificaciones del presupuesto del ejercicio 2016, clasificadas por capítulos y por tipos:

**Cuadro 8. Modificaciones de crédito. Ejercicio 2016**

Capítulos de gasto	Suplementos de crédito	Transferencias de crédito	Incorporación de remanente	Total modificaciones
1. Gastos de personal	62.104	(8.500)	4.500	58.104
2. Bienes corrientes y servicios	666.068	26.839	375.011	1.067.918
4. Transferencias corrientes	459.208	(34.383)	227.608	652.433
6. Inversiones reales	1.826.874	16.000	24.521	1.867.395
7. Transferencias de capital	450.000	-	-	450.000
9. Variación de activos financieros	-	44	-	44
<b>Total</b>	<b>3.464.254</b>	<b>-</b>	<b>631.640</b>	<b>4.095.894</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2016 del Consejo Comarcal.

Las fuentes de financiación de las modificaciones realizadas fueron el remanente de tesorería por 707.819 €, y nuevos o mayores ingresos por 3.388.075 €.

En relación con las modificaciones de crédito hay que hacer las siguientes observaciones:

- Los expedientes de modificaciones de crédito no incluyen el informe de Intervención preceptivo sobre los efectos de la modificación sobre la estabilidad presupuestaria, de acuerdo con el artículo 16.2 del Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.<sup>5</sup>
- En cuatro expedientes de modificaciones de crédito, estas se contabilizaron antes de su aprobación definitiva. Además, en los cuatro expedientes, la memoria justificativa adjunta a la propuesta sobre la necesidad de las modificaciones, no justificaba de forma clara la imposibilidad de posponer el gasto al siguiente ejercicio y en uno de los expedientes tampoco se acreditaba la insuficiencia de otras fuentes de financiación en contra de lo establecido en el artículo 37 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuestos (Real decreto 500/1990).

5. Este reglamento sigue en vigor con la Ley 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, vigente en el ejercicio fiscalizado.

- En uno de los expedientes de modificación de crédito falta la aprobación de la modificación por parte del órgano competente, que es el Pleno, y su posterior publicación, en contra de lo establecido en el artículo 38 del Real decreto 500/1990.
- En la Memoria del Consejo Comarcal no se detallan de forma clara los créditos extraordinarios y las generaciones de crédito, sino que figuran como suplementos de crédito.

### 2.2.1.3. Liquidación del presupuesto de ingresos

Los derechos reconocidos durante el ejercicio 2016 ascendieron a 18,51 M€. El 48,3% de estos derechos correspondían a las transferencias corrientes recibidas principalmente de la Generalidad de Cataluña, la Diputación de Barcelona y los ayuntamientos que conforman la comarca, el 37,2% corresponde a las tasas y los precios públicos por los servicios prestados por el Consejo Comarcal, el 8,2% corresponde a las transferencias de capital, el 5,1% a pasivos financieros y el 1,2% a ingresos patrimoniales.

### Tasas, precios públicos y otros ingresos

El detalle de las tasas, precios públicos y otros ingresos del ejercicio 2016 es el siguiente:

**Cuadro 9. Tasas, precios públicos y otros ingresos**

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
30. Tasas por la prestación de servicios públicos básicos	6.018.609	538.683	6.557.292	6.084.736	1.185.430
31. Tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente	44.000	-	44.000	41.682	-
32. Tasas por actividades de competencia local	48.400	-	48.400	37.032	1.732
34. Precios públicos	71.220	-	71.220	48.531	-
35. Contribuciones especiales	2.743.336	326.874	3.070.210	465.201	68.452
36. Ventas	104.000	-	104.000	171.180	27.075
39. Otros ingresos	25.000	-	25.000	28.776	6.649
<b>Total</b>	<b>9.054.565</b>	<b>865.557</b>	<b>9.920.122</b>	<b>6.877.138</b>	<b>1.289.338</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2016 del Consejo Comarcal.

### Tasas por la prestación de servicios públicos básicos

Dentro de las tasas por la prestación de servicios públicos básicos se incluyen 5,90 M€ correspondientes a las atribuciones de fondos recibidos de la ACA por la prestación del servicio de saneamiento que el Consejo Comarcal realiza en la comarca de Osona mediante la empresa mixta Depuradores d'Osona, SL.

De acuerdo con el Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña, la ACA es la autoridad que ejerce las competencias de la Generalidad en materia de aguas y obras hidráulicas. Entre otras funciones, la ACA se encarga de la gestión, recaudación, administración y distribución de los recursos económicos y debe contribuir a la financiación de los sistemas públicos de saneamiento mediante las correspondientes atribuciones de recursos a los entes gestores. Estas atribuciones, que financian la prestación del servicio de saneamiento del Consejo Comarcal, se efectúan con afectación de destino, y pueden comprender los gastos directos e indirectos de explotación del sistema de saneamiento y las posibles mejoras e inversiones.

Al inicio de cada ejercicio económico, el director de la ACA emite una resolución en la que comunica el importe de la atribución máxima para cada concepto que estará sujeto a la justificación del gasto correspondiente. No obstante, estas atribuciones se efectúan únicamente para dar liquidez a las administraciones y no presuponen un derecho económico para estas dado que deberán ajustarse a la disponibilidad presupuestaria de la ACA. De acuerdo con la normativa aplicable, el Consejo Comarcal registra el ingreso cuando la ACA hace efectivo el pago definitivo o bien cuando no existen dudas sobre su percepción.

El detalle de los ingresos recibidos de la ACA durante el ejercicio 2016 para cada uno de los conceptos es el siguiente:

**Cuadro 10. Derechos reconocidos por atribuciones de la ACA. Ejercicio 2016**

Concepto	Atribución de fondos 2016
Ingresos por prestación de servicios de saneamiento – Gastos directos	5.300.489
Ingresos por prestación de servicios de saneamiento – Gastos indirectos	341.463
Ingresos por prestación de servicios de saneamiento – Reposición y mejoras	254.065
<b>Total</b>	<b>5.896.017</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En el análisis efectuado se ha podido observar que la verdadera naturaleza de los ingresos que el Consejo Comarcal recibe para la prestación del servicio de saneamiento es la de una transferencia corriente o de capital, en función de si financia un gasto corriente o una inversión, y, por lo tanto, estos ingresos deberían registrarse en el capítulo 4 o en el capítulo 7 del presupuesto de ingresos, en lugar de en el capítulo 3.

### Contribuciones especiales

Dentro de las contribuciones especiales destacan los 390.152€ correspondientes a las aportaciones de varios ayuntamientos para la ejecución de obras en la red de abastecimiento de Osona Norte – Voltreganès.

El Consejo Comarcal de Osona tiene firmados convenios de colaboración con los ayuntamientos de Orís, Les Masies de Voltregà, Sant Hipòlit de Voltregà, Sant Pere de Torelló,

Sant Vicenç de Torelló y Torelló para la contratación, construcción de la obra y posterior gestión de la red de abastecimiento de agua potable en alta de la zona de El Voltreganès y Osona Norte. Las aportaciones a realizar por cada uno de los ayuntamientos se establecen en los convenios que estos firmaron con el Consejo Comarcal. La principal variable que se tuvo en cuenta en el momento de fijar las aportaciones fue la de los caudales asignados a cada uno de los municipios.

Las obras de la red de abastecimiento de Osona Norte – Voltreganès se dividieron en dos fases. En la primera, que se inició en mayo de 2015 y finalizó en febrero de 2016, la financiación provino del Ayuntamiento de Orís, 8,1%; el Ayuntamiento de Les Masies de Voltregà, 23,0%; el Ayuntamiento de Sant Hipòlit de Voltregà, 15,2%; el Ayuntamiento de Torelló, 28,4%; la Diputación de Barcelona, 23,9% y aportaciones del Plan único de obras y servicios de Cataluña (PUOSC), 1,4%. La segunda fase se inició en el ejercicio 2017, aunque durante el ejercicio 2016 se recaudaron también las aportaciones hechas por los ayuntamientos por la liquidación de los trabajos previos correspondientes a esta segunda fase.

Del análisis realizado se desprende que estas aportaciones no tenían la naturaleza jurídica de contribución especial, sino que se formalizaron mediante convenios con los ayuntamientos afectados. Se considera, pues, que se deberían haber contabilizado de acuerdo con su naturaleza.

## Ventas

El Consejo Comarcal dispone de una planta de cogeneración en la EDAR de Vic que utiliza la energía del biogás que se genera en el proceso de digestión de los fangos dentro de del proceso de depuración del agua residual urbana. La planta permite aprovechar el gas metano que se origina y así producir energía eléctrica para su venta. En el ejercicio 2016 el Consejo Comarcal registró unos derechos reconocidos de 167.001 € por este concepto. De acuerdo con las resoluciones de la ACA, los ingresos netos obtenidos se deben destinar a gastos relacionadas con el servicio de saneamiento.

## Transferencias corrientes

El detalle de los ingresos por transferencias corrientes del ejercicio 2016 es el siguiente:

**Cuadro 11. Transferencias corrientes**

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
45. De comunidades autónomas	7.132.060	132.757	7.264.817	6.646.442	1.796.099
46. De entidades locales	1.807.411	439.761	2.247.172	2.263.933	1.288.241
47. De empresas privadas	48.000	-	48.000	31.608	-
<b>Total</b>	<b>8.987.471</b>	<b>572.518</b>	<b>9.559.989</b>	<b>8.941.983</b>	<b>3.084.340</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2016 del Consejo Comarcal.

Los principales ingresos por transferencias corrientes provienen de la Generalidad de Cataluña, la Diputación de Barcelona y los ayuntamientos que conforman la comarca. A continuación se explican estos ingresos.

### Transferencias corrientes de comunidades autónomas

El detalle de los ingresos por transferencias corrientes que provienen de la Generalidad de Cataluña es el siguiente:

**Cuadro 12. Transferencias corrientes de comunidades autónomas**

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
Fondo de cooperación local	959.441	-	959.441	961.764	957.891
Departamento de Bienestar y Familia	2.036.539	110.532	2.147.071	2.101.993	333.776
Departamento de Enseñanza	3.178.640	-	3.178.640	2.748.301	312.863
Departamento de Empresa y Empleo	524.805	22.225	547.030	422.706	61.001
Otras transferencias	432.635	-	432.635	411.678	130.568
<b>Total</b>	<b>7.132.060</b>	<b>132.757</b>	<b>7.264.817</b>	<b>6.646.441</b>	<b>1.796.099</b>

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 del Consejo Comarcal.

Los principales conceptos por los que se recibieron transferencias corrientes procedentes de la Generalidad de Cataluña fueron los siguientes:

- La participación en el Fondo de cooperación local de Cataluña por 961.764 €.
- Los ingresos recibidos del Departamento de Bienestar y Familia para la financiación, entre otros, de servicios de atención social primaria, servicios de atención a la infancia y la adolescencia y servicios de atención domiciliaria, 2,10 M€. Estos servicios se prestan a través del Consorcio de Osona de Servicios Sociales. El Consejo Comarcal traspasa los ingresos una vez recibidos de la Generalidad de Cataluña.
- Las transferencias del Departamento de Enseñanza para los servicios de transporte colectivo escolar, ayudas de comedor y ayudas para alumnos con necesidades socio-económicas y geográficas, principalmente. Estos servicios los presta el Consejo Comarcal.
- Las aportaciones del Departamento de Empresa y Empleo, que corresponden, principalmente, a los servicios de empleo e inserción laboral de los jóvenes, que los presta también el Consejo Comarcal.



### Transferencias corrientes de entidades locales

El detalle de los ingresos por transferencias corrientes procedentes de entidades locales es el siguiente:

**Cuadro 13. Transferencias corrientes de entidades locales**

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
Diputación de Barcelona	824.064	301.861	1.125.925	1.276.236	1.094.098
Ayuntamientos - SAD	185.480	132.000	317.480	312.892	81.090
Ayuntamientos – otros	674.117	2.900	677.017	558.984	42.920
Otras transferencias	123.750	3.000	126.750	115.821	70.133
<b>Total</b>	<b>1.807.411</b>	<b>439.761</b>	<b>2.247.172</b>	<b>2.263.933</b>	<b>1.288.241</b>

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 del Consejo Comarcal.

Las transferencias corrientes de entidades locales corresponden, principalmente, a las transferencias y subvenciones recibidas de la Diputación de Barcelona para diferentes finalidades, y a las aportaciones de los ayuntamientos de la Comarca que han delegado diversas funciones en el Consejo Comarcal y aportan los ingresos necesarios para la financiación del servicio en función de sus necesidades.

La Diputación de Barcelona concede subvenciones dinerarias para financiar el servicio de transporte escolar no obligatorio a los consejos comarcales que prestan el servicio en la demarcación territorial de la Diputación de Barcelona. Durante el ejercicio 2016, el Consejo Comarcal contabilizó el ingreso correspondiente al período de dieciséis meses desde septiembre de 2015 hasta diciembre de 2016, en vez de los ingresos correspondientes al ejercicio 2016, de 384.322 €, que es lo que habría sido correcto. El impacto en el presupuesto fue de 150.000 €.

### Ingresos patrimoniales

El detalle de los ingresos patrimoniales del ejercicio 2016 es el siguiente:

**Cuadro 14. Ingresos patrimoniales**

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
52. Intereses de depósitos	7.500	-	7.500	6.716	6.000
54. Rentas de bienes inmuebles	148.151	-	148.151	143.017	28.567
55. Productos de explotaciones forestales	57.500	-	57.500	67.661	32.904
<b>Total</b>	<b>213.151</b>	<b>-</b>	<b>213.151</b>	<b>217.394</b>	<b>67.471</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2016 del Consejo Comarcal.

Las rentas de bienes inmuebles del ejercicio 2016 incluyen los ingresos correspondientes al alquiler de una nave y un solar ubicados en Vic, 74.400 €, a la sociedad Recollida de Residus d'Osona, SL, y al alquiler de un espacio en las instalaciones del Consejo Comarcal en la Diputación de Barcelona por el Organismo de Gestión Tributaria, 42.000 €.

Además, incluyen varios cargos de pequeño importe por arrendamiento y asistencia técnica a Aigües d'Osona, SA, por el alquiler y gastos generales a Depuradores d'Osona, SL, y por el arrendamiento de oficinas en el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona. No hay ningún contrato o convenio que regule estos cargos entre el Consejo Comarcal y dichos entes.

### Transferencias de capital

El detalle de las transferencias de capital recibidas por el Consejo Comarcal durante el ejercicio 2016 es el siguiente:

**Cuadro 15. Transferencias de capital**

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
75. De comunidades autónomas	2.337.543	-	2.337.543	1.420.466	-
76. De entidades locales	657.054	450.000	1.107.054	102.504	8.001
<b>Total</b>	<b>2.994.597</b>	<b>450.000</b>	<b>3.344.597</b>	<b>1.522.970</b>	<b>8.001</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2016 del Consejo Comarcal.

La transferencia de capital más significativa asciende a 1,23 M€ y corresponde a los ingresos procedentes del PUOSC por varios expedientes de diferentes ayuntamientos de la comarca por los que, durante el ejercicio 2016, el Consejo Comarcal contabilizó obligaciones reconocidas también por 1,23 M€ (véase el apartado 2.2.1.4).

Los principios contables públicos determinan que en el caso de que un ente desarrolle un servicio de tesorería (como receptor de un fondo y distribuidor entre los beneficiarios previamente seleccionados por el ente otorgante según los criterios establecidos por este último) estos fondos no suponen ni un ingreso ni un gasto para el intermediario y deben tener el tratamiento propio de las operaciones extrapresupuestarias, contrariamente a la contabilización efectuada.

Del resto del importe de las transferencias de capital, 190.034 € corresponden a la subvención recibida de la Generalidad para financiar el proyecto Osona territorio campero, que pretende crear una área de autocaravanas en los doce municipios que forman parte de él, y 102.504 € a la aportación de esos ayuntamientos para complementar la subvención del proyecto.

El Consejo Comarcal de Osona se encarga de la gestión y coordinación de todo el proyecto Osona territorio campero.

En el año 2014, a partir de la demanda de algunos ayuntamientos, se inició el asesoramiento para la creación de áreas de autocaravanas. Un total de diez ayuntamientos (Centelles, Les Masies de Voltregà, L'Esquirol, Manlleu, Prats de Lluçanès, Rupit, Sant Julià de Vilatorrada, Sant Pere de Torelló, Torelló y Vilanova de Sau) solicitaron ese asesoramiento. A finales de 2014 se añadieron Vic y Viladrau. En abril de 2015 se aprobó solicitar una subvención para el proyecto Osona, territorio campero, dentro de la convocatoria del Departamento de Empresa y Empleo de la Generalidad de Cataluña regulado por la Orden EMO/47/2015, de 12 de marzo, para el desarrollo de planes de fomento territorial del turismo. La resolución definitiva es del 8 de octubre de 2015 y en ella se otorgaban 237.543€ al proyecto, del total de 475.725€ que se preveía que sería el coste total. El 13 de abril de 2016 se aprobó el proyecto ejecutivo del proyecto en la Comisión Permanente del Pleno del Consejo Comarcal y el contrato de ejecución de las obras del proyecto se adjudicó el 15 de junio de 2016 (véase el apartado 2.2.2).

### Activos financieros

El detalle del capítulo Activos financieros en el ejercicio 2016 es el siguiente:

**Cuadro 16. Activos financieros**

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
87. Remanente de tesorería	-	707.819	707.819	-	-
<b>Total</b>	-	<b>707.819</b>	<b>707.819</b>	-	-

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2016 del Consejo Comarcal.

Las modificaciones presupuestarias corresponden a la incorporación del remanente de tesorería para financiar modificaciones de crédito (véase el apartado 2.2.1.2).

### Pasivos financieros

El detalle del capítulo Pasivos financieros en el ejercicio 2016 es el siguiente:

**Cuadro 17. Pasivos financieros**

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
91. Préstamos recibidos en euros	-	1.500.000	1.500.000	950.000	-
<b>Total</b>	-	<b>1.500.000</b>	<b>1.500.000</b>	<b>950.000</b>	-

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2016 del Consejo Comarcal.

Dentro de los Pasivos financieros se preveía la contratación de dos préstamos, uno de 950.000€ destinado a financiar las obras de la traída de aguas de El Lluçanès y otro de 550.000€ para adquirir una nave. Finalmente, la adquisición de la nave no se llevó a cabo hasta el ejercicio 2017.

El préstamo de 950.000€ se concertó para financiar parcialmente las obras de inversión del proyecto de abastecimiento de agua potable en alta en El Lluçanès sector este.

#### **2.2.1.4. Liquidación del presupuesto de gastos**

El presupuesto de gastos se aprobó inicialmente en 21,25 M€, y se modificó a lo largo del ejercicio en 4,10 M€. Ello dio como resultado un presupuesto definitivo de 25,35 M€. Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2016 ascendieron a 18,50 M€, lo que suponía un grado de ejecución sobre el presupuesto definitivo de un 73,0%.

El gasto más significativo correspondía al efectuado en bienes corrientes y servicios que supuso un 40,9% del total. Los gastos en transferencias corrientes alcanzaron el 30,5%. El resto de gastos constituyeron el 28,6%; los más importantes fueron los gastos de personal, que supusieron un 11,8% del total.

#### **Gastos de personal**

El detalle de Gastos de personal del ejercicio 2016 es el siguiente:

**Cuadro 18. Gastos de personal**

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
10. Retribuciones órganos de gobierno y personal directivo	184.000	4.904	188.904	185.171	409
11. Retribuciones personal eventual	61.500	1.959	63.459	62.858	-
12. Retribuciones personal funcionario	308.000	9.661	317.661	329.584	-
13. Retribuciones personal laboral	1.122.378	34.155	1.156.533	1.100.151	1.214
15. Incentivos al rendimiento	23.000	4.500	27.500	18.801	-
16. Cuotas y prestaciones sociales	511.475	2.925	514.400	482.940	41.619
<b>Total</b>	<b>2.210.353</b>	<b>58.104</b>	<b>2.268.457</b>	<b>2.179.505</b>	<b>43.242</b>

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 del Consejo Comarcal.

Las obligaciones reconocidas en el capítulo 1 del presupuesto de gastos fueron de 2.179.505 €, de los cuales 1.677.764 € correspondían a las retribuciones del personal y de los órganos de gobierno, 18.801 € a incentivos al rendimiento y 482.940 € a las cuotas y a las prestaciones sociales.

El gasto en las retribuciones del personal del ejercicio 2016 experimentó una variación del 2,7% respecto al ejercicio anterior motivada, fundamentalmente, por la aplicación del 1,0% de incremento de acuerdo con la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2016, y por la recuperación de una parte pendiente de la

paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012,<sup>6</sup> tal y como se prevé en la Ley de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2016.

### Relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria

A continuación se presenta el detalle de los puestos de trabajo que componían la Relación de puestos de trabajo (RPT) y la plantilla del Consejo Comarcal de Osona al cierre del ejercicio 2016:

**Cuadro 19. Resumen de la Relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal**

Tipología	Relación puestos de trabajo	Plantilla
Eventuales	1	1
Funcionarios	11	11
Laborales fijos	29	29
Laborales temporales	8	36
<b>Total</b>	<b>49</b>	<b>77</b>

Fuente: Relación de puestos de trabajo y plantilla del Consejo Comarcal.

La RPT y la plantilla del personal del Consejo Comarcal vigentes al inicio del ejercicio 2016 fueron aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2015. La plantilla se publicó en el BOPB el 11 de enero de 2016 mientras que la RPT no se publicó, en contra de lo establecido en el artículo 127 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. Posteriormente, el 30 de marzo de 2016, el Pleno aprobó una modificación de la plantilla por la que se modificaba un puesto de trabajo de auxiliar administrativo y se creaba uno de carácter temporal de técnico superior. Esta modificación no fue publicada, en contra de lo establecido en el artículo 126.3 del mencionado Real decreto legislativo.

De acuerdo con el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por la Ley 2/2007, de 12 de abril (TRLEBEP), la RPT es la herramienta para estructurar la organización del personal, y en él se establece el contenido mínimo que esta debe presentar. La RPT del Consejo Comarcal del ejercicio 2016 detalla, de acuerdo con el artículo 74 de dicho Texto refundido, la denominación del puesto, el grupo de clasificación profesional y el cuerpo o escala al que está adscrito, pero no incluye el sistema de provisión de puestos de trabajo.

La diferencia entre la RPT y la plantilla se debe a que la RPT no incluye las plazas de personal laboral temporal para tareas específicas de carácter temporal.

6. La paga extraordinaria de diciembre de 2012 se suprimió por la aplicación del Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

De la fiscalización de la RPT y de la plantilla hay que hacer las siguientes observaciones:

- La RPT del Consejo Comarcal no incluye los sistemas de provisión de los puestos de trabajo, en contra de lo dispuesto en el artículo 74 del TRLEBEP, y no se publicó en el BOPB, en contra de lo establecido en el artículo 127 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. Durante el ejercicio tampoco fue publicada la modificación.
- La plantilla de personal no detalla el número de plazas vacantes, en contra de lo que dispone el artículo 25 del Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del personal al servicio de las entidades locales.

### **Condiciones de trabajo del personal**

El personal del Consejo Comarcal se rige por el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios del Consejo Comarcal de Osona (en cuanto al personal funcionario) y por el Convenio colectivo de trabajo del personal laboral del Consejo Comarcal de Osona (en cuanto al personal laboral), ambos aprobados en el ejercicio 2008, para el periodo comprendido entre los años 2008 y 2011, prorrogables anualmente de forma tácita, si no lo denuncia una de las partes.

Se ha verificado que tanto el Acuerdo de condiciones del personal funcionario como el Convenio colectivo del personal laboral se ajustaban a la legislación vigente.

### **Retribuciones al personal**

Las retribuciones al personal del ejercicio 2016 ascendieron a 1.696.565 €, el 77,8% del total de los gastos de personal. De estos, 185.171 € correspondían a remuneraciones a los órganos de gobierno, 62.858 € a retribuciones al personal eventual, 329.584 € a retribuciones al personal funcionario, 1.100.151 € a retribuciones al personal laboral y 18.801 € a incentivos al rendimiento de todos los empleados.

Como ya se ha dicho, las retribuciones del personal del Consejo Comarcal experimentaron un incremento del 1,0%, de acuerdo con la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2016.

#### *a) Retribuciones a los órganos de gobierno*

El Pleno del Consejo Comarcal del ejercicio 2016 se componía de treinta y tres cargos electos, doce de los cuales ejercen sus funciones con dedicación parcial, con una retribución anual, y veintiuno asisten a las reuniones de los órganos de gobierno a los cuales pertenecen y perciben las indemnizaciones correspondientes.

En la sesión extraordinaria del Pleno de 17 de julio de 2015, se definió y constituyó la nueva organización del Consejo Comarcal después de las elecciones municipales y, en la sesión extraordinaria del Pleno de 22 de julio de 2015, se estableció el régimen de retribuciones de los doce miembros del Consejo Comarcal con dedicación parcial, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

El resto de miembros, veintiún, perciben las dietas aprobadas por la asistencia a los órganos colegiados a los que pertenecen, que se contabilizan en el capítulo 2 del presupuesto de gastos.

*b) Retribuciones al personal eventual, funcionario y laboral*

Dentro de las retribuciones del personal se incluyen el sueldo base y unas retribuciones complementarias, en concreto, el complemento de destino, el complemento específico y los trienios. Estos conceptos retributivos se perciben en catorce pagas, de acuerdo con la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2016.

*c) Incentivos al rendimiento*

En este concepto se incluyen las retribuciones correspondientes al complemento de productividad por 18.801 €.

El complemento de productividad debe retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el personal desarrolla su tarea. Así, el factor retribuable es el grado de interés, la iniciativa o el esfuerzo aplicado al desarrollo de la tarea o el rendimiento o los resultados obtenidos.

En la fiscalización realizada se ha verificado que en la valoración del complemento de productividad se valora el grado de interés, la iniciativa o el esfuerzo al desarrollo de la tarea, si bien se considera que se deberían añadir más objetivos centrados en valorar el especial rendimiento de los empleados en la ejecución de su trabajo.

*d) Cuotas, prestaciones y gastos sociales*

Dentro de Cuotas, prestaciones y gastos sociales se registra el gasto correspondiente a la Seguridad Social a cargo de la entidad, que en el ejercicio 2016 ascendió a 473.975 €.

**Contratación de personal**

La evolución del número de trabajadores del Consejo Comarcal de 31 de diciembre de 2015 a 31 de diciembre de 2016 fue la siguiente:

**Cuadro 20. Variación del personal**

Tipología	Trabajadores a 31.12.2015	Altas	Bajas	Trabajadores a 31.12.2016
Personal eventual	1	-	-	1
Funcionarios de carrera	7	1	1	7
Funcionarios interinos	21	-	-	21
Personal laboral fijo	8	-	-	8
Personal laboral temporal	25	14	28	11
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>15</b>	<b>29</b>	<b>48</b>

Fuente: Información facilitada por el Consejo Comarcal.

Durante el ejercicio 2016, el Consejo Comarcal incorporó a una nueva funcionaria por acumulación de funciones en el puesto de trabajo de Intervención para cubrir la baja voluntaria del anterior interventor.

Además el Consejo Comarcal contrató a catorce laborales temporales, once de los cuales con un contrato de duración determinada en el marco de cuatro subvenciones procedentes del Servicio de Empleo de Cataluña. Las subvenciones eran en concreto las siguientes:

- Orden TSF/213/2016, de 1 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al Programa de Garantía Juvenil en Cataluña dirigido a personas jóvenes para ser contratadas en prácticas. Las actuaciones previstas en esta Orden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014–2020. En esa convocatoria las personas destinatarias son las personas jóvenes y la subvención va destinada a incentivar la contratación en prácticas de estos jóvenes.

Al Consejo Comarcal se le concedió la subvención para tres contratos de duración determinada, de seis meses.

- Orden TSF/177/2016, de 22 de junio, por la que se modifica la Orden EMO/381/2014, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la Red de impulsores del Programa de Garantía Juvenil en Cataluña dirigido a la contratación de personal técnico para informar y acompañar en el acceso al Programa de Garantía Juvenil de Cataluña a las personas jóvenes. Las actuaciones previstas en esta Orden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014–2020.

Al Consejo Comarcal se le otorgó la subvención para dos contratos de duración determinada, de doce meses, de los que uno fue alta del ejercicio 2016.

- Orden EMO/254/2015, de 5 de agosto, por la que se modifica la Orden EMO/251/2014, de 4 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de experiencia profesional para el empleo juvenil en Cataluña Jóvenes por el Empleo dirigido a personal para prestar apoyo a las personas



jóvenes desempleadas entre 16 y 24 años, y menores de 30 años, en caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que combina acciones de orientación, tutorización y seguimiento individualizado, formación y adquisición de experiencia profesional y que facilita su inserción laboral en las empresas. Las actuaciones previstas en esta Orden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020.

Al Consejo Comarcal se le otorgó la subvención para tres contratos de duración determinada, de quince meses.

- Orden TSF/296/2016, de 2 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de diferentes líneas de subvenciones para el Programa de Trabajo y Formación dirigido a personas en paro no perceptoras de prestaciones o subsidios por desempleo preferentemente mayores de 45 años, a personas en paro beneficiarias de la renta mínima de inserción y a la coordinación y soporte técnico. Las actuaciones previstas en esta Orden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020, en el caso de la primera línea y con cargo a los presupuestos generales del Estado en el caso de la segunda y tercera líneas.

Al Consejo Comarcal se le otorgó la subvención para treinta y dos contratos de duración determinada, veintisiete de seis meses y ocho de doce meses; cuatro de estos contratos se formalizaron en el ejercicio 2016.

El resto de personal laboral se contrató para cubrir bajas de personal laboral y para atender nuevas necesidades.

### Gastos en bienes corrientes y servicios

El detalle de los gastos de bienes corrientes y servicios del ejercicio 2016 es el siguiente:

**Cuadro 21. Gastos en bienes corrientes y servicios**

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
20. Arrendamientos y cánones	38.900	-	38.900	35.178	31.675
21. Reparaciones, mantenimiento y conserv.	101.000	44.655	145.655	150.555	4.105
22. Material, suministros y otros	6.932.425	1.023.263	7.955.688	7.346.001	2.145.073
23. Indemnizaciones por razón del servicio	50.480	-	50.480	37.120	2.959
<b>Total</b>	<b>7.122.805</b>	<b>1.067.918</b>	<b>8.190.723</b>	<b>7.568.854</b>	<b>2.183.812</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2016 del Consejo Comarcal.

El capítulo 2 de gasto del Consejo Comarcal representaba el 40,9% del total de obligaciones reconocidas del ejercicio 2016, siendo así el capítulo más significativo del total de gastos.

El gasto del capítulo 2 corresponde, principalmente, a Materiales, suministros y otros. El detalle de este gasto durante el ejercicio 2016 es el siguiente:

**Cuadro 22. Materiales, suministros y otros**

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
Material de oficina	70.300	-	70.300	70.901	9.922
Suministros	51.000	-	51.000	36.715	2.148
Comunicaciones	35.000	-	35.000	20.301	3.594
Transportes	7.000	-	7.000	8.257	608
Primas de seguros	13.000	-	13.000	12.466	-
Tributos	18.000	-	18.000	13.632	-
Gastos varios	410.948	156.818	567.766	514.803	150.398
Trabajos realizados por otras empresas	6.327.177	866.445	7.193.622	6.668.926	1.978.403
<b>Total</b>	<b>6.932.425</b>	<b>1.023.263</b>	<b>7.955.688</b>	<b>7.346.001</b>	<b>2.145.073</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2016 del Consejo Comarcal.

A continuación se explican las principales características de los gastos varios y los trabajos realizados por otras empresas, que representan el 97,8% del total de esos gastos.

**Gastos varios**

Dentro de los gastos varios destacan 117.999€ destinados a programas de juventud, 159.469€ relacionados con programas y actuaciones de servicios sociales que tienen como destinatario final a las familias y 56.654€ para la formación continuada de los profesionales del área de los servicios sociales, y para la evaluación y mejora de los servicios para mejorar la atención del servicio.

**Trabajos realizados por otras empresas**

El detalle de los trabajos realizados por otras empresas durante el ejercicio 2016 es el siguiente:

**Cuadro 23. Trabajos realizados por otras empresas**

Concepto	Obligaciones reconocidas
Funcionamiento EDAR	5.210.145
Reposiciones y mejoras EDAR	627.264
Energía eléctrica planta cogeneración	244.899
Otros	586.618
<b>Total</b>	<b>6.668.926</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2016 del Consejo Comarcal.

Dentro de los trabajos realizados por otras empresas se incluyen, principalmente, los gastos correspondientes a la gestión del servicio de saneamiento. El Consejo Comarcal tiene delegadas las competencias en explotación, conservación y mantenimiento de los siste-

mas de saneamiento de aguas residuales de las EDAR que gestiona, como Administración actuante de estos sistemas por acuerdo del Consejo de Dirección de la Junta de Saneamiento desde 1992.

Los gastos más importantes son los relacionados con el funcionamiento de las EDAR. El Consejo Comarcal realiza estas tareas mediante la sociedad de economía mixta Depuradores d'Osona, SL, la cual factura mensualmente al Consejo Comarcal los gastos en los que ha incurrido por cada uno de los sistemas de saneamiento. El Consejo Comarcal presenta estas facturas a la ACA, la cual, amparándose en la atribución de fondo, paga al Consejo Comarcal. Las obligaciones se reconocen en el momento que el Consejo Comarcal transfiere los recursos recibidos de la ACA a Depuradores d'Osona, SL (véase el apartado 2.2.1.3).

Además de la gestión ordinaria del sistema de saneamiento, la ACA autoriza, previa solicitud, un conjunto de actuaciones encaminadas a la mejora de las instalaciones y equipos de este sistema. La ACA hace una relación de las mejoras aceptadas y de la atribución económica para financiarlas. Una vez otorgada la ayuda, el Consejo Comarcal contrata cada una de esas actuaciones. Una vez ejecutadas se justifican a la ACA para su validación y una vez obtenida el órgano competente del Consejo Comarcal aprueba el gasto. Posteriormente, después de la validación por la ACA, se efectúa el ingreso en el Consejo Comarcal y el pago al tercero que corresponda.

Dentro de los gastos de energía eléctrica por la planta de cogeneración se incluyen los ingresos obtenidos mediante la venta de la energía eléctrica generada, que los traspasa a la sociedad encargada de la gestión y el mantenimiento de la planta de cogeneración (véanse los apartados 2.2.1.3 y 2.2.2). Además, también se incluye el gasto correspondiente al impuesto especial de la electricidad, 55.650 €, que el Consejo Comarcal paga por la energía eléctrica generada por ellos mismos. Se considera que este impuesto se debería haber registrado dentro de los Tributos y no dentro de Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

### Transferencias corrientes

El detalle de las transferencias corrientes otorgadas por el Consejo Comarcal en el ejercicio 2016 es el siguiente:

**Cuadro 24. Transferencias corrientes**

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
44. Entes públicos y sociedades mercantiles del ente local	25.500	-	25.500	25.500	-
46. Entidades locales	1.276.735	349.567	1.626.302	1.445.977	245.807
47. Empresas privadas	-	24.102	24.102	23.861	-
48. Familias e instituc. sin ánimo de lucro	4.785.658	278.764	5.064.422	4.138.998	1.109.452
<b>Total</b>	<b>6.087.893</b>	<b>652.433</b>	<b>6.740.326</b>	<b>5.634.336</b>	<b>1.355.259</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2016 del Consejo Comarcal.

Dentro de las transferencias corrientes que el Consejo Comarcal concede a entidades locales, artículo 46, se incluyen, principalmente, las transferencias que realiza para la prestación de servicios sociales, en concreto, la aportación que hace al Consorcio de Osona de Servicios Sociales para la prestación de los servicios sociales que tiene encomendados, 760.576 €, y las aportaciones que realiza a varios ayuntamientos de la comarca y a la Mancomunidad Intermunicipal Voluntaria de la Plana, 477.069 €. Puesto que el Consorcio de Osona de Servicios Sociales está adscrito al Consejo Comarcal, las transferencias concedidas por el Consejo Comarcal al Consorcio deberían estar clasificadas en el artículo 44.

En relación con la prestación de servicios sociales, en la comarca de Osona hay cuatro áreas básicas de servicios sociales, el municipio de Vic, el municipio de Manlleu, los once municipios de la comarca de Osona que integran la Mancomunidad Intermunicipal Voluntaria de la Plana y los treinta y ocho municipios restantes de la comarca. De estos treinta y ocho municipios,<sup>7</sup> en el ejercicio 2016, treinta y dos estaban adheridos al Consorcio de Osona de Servicios Sociales y, por lo tanto, recibían los servicios sociales por parte del Consorcio. Los otros seis municipios todavía no estaban adscritos al Consorcio en el ejercicio 2016, sino que prestaban los servicios sociales de forma directa. El Consejo Comarcal les transfería el importe correspondiente, que previamente había recibido de la Generalidad de Cataluña mediante el contrato programa firmado para tal fin.<sup>8</sup>

De las cuatro áreas básicas de servicios sociales, el municipio de Vic, el de Manlleu, la Mancomunidad Intermunicipal Voluntaria de la Plana y los seis municipios aún no adheridos al Consorcio de Osona de Servicios Sociales prestaban de forma directa los servicios sociales, tales como el de ayuda domiciliaria y de urgencia social. Además, eran los que contrataban a los trabajadores sociales y a los educadores sociales. Es por ello que el Consejo Comarcal les transfería los recursos procedentes de la Generalidad de Cataluña para la prestación de los servicios sociales.

Los criterios para transferir estos recursos dependían del tipo de servicio de que se trataba. Así, principalmente, para transferir los recursos de profesionales del ámbito de los servicios sociales, los criterios los marca el mismo Contrato programa 2016–2019 entre el Consejo Comarcal y la Generalidad de Cataluña, en materia de servicios sociales, atendiendo a las ratios de profesionales que marca la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. La ratio establecida por ley es de un trabajador social por cada 5.000 habitantes y un educador social por cada 7.500 habitantes. El servicio de ayuda domiciliaria se transfería a 10,62 € por hora justificada por el ente que prestaba el servicio y los servicios de ayudas de urgencia social se transferían según los servicios contratados por cada ayuntamiento.

---

7. Durante el ejercicio 2016, Collsuspina formaba parte de los treinta y ocho municipios restantes de la comarca, y de los treinta y dos que estaban adheridos al Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

8. Con posterioridad al ejercicio 2016, tres de estos seis municipios ya se han adherido al Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

En el análisis realizado se ha observado que hay una parte de los servicios sociales para los que no estaban debidamente delimitadas las responsabilidades de cada uno de los entes y su gestión. Se recomienda que se delimite de forma clara, tanto la responsabilidad como las competencias de cada servicio.

Dentro de las transferencias corrientes otorgadas a familias e instituciones sin ánimo de lucro se incluyeron, principalmente, el gasto correspondiente al servicio de transporte escolar de Osona, que afectaba todas las rutas de transporte obligatorias y no obligatorias, 1.717.349€, el servicio de comedor en los centros públicos de la comarca, 498.360 € y la ayuda domiciliaria para aquellas situaciones que requerían intervención a domicilio a las personas que no tienen un grado de dependencia reconocido, por 1.059.337 €. Estos importes se deberían haber clasificado como gasto del capítulo 2, dada su naturaleza.

### Inversiones reales

El detalle de las inversiones reales del ejercicio 2016 es el siguiente:

**Cuadro 25. Inversiones reales**

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	3.845.148	1.867.395	5.712.543	1.513.574	13.303
65. Inversiones gestionadas por otros entes públicos	475.085	-	475.085	370.672	94.463
<b>Total</b>	<b>4.320.233</b>	<b>1.867.395</b>	<b>6.187.628</b>	<b>1.884.246</b>	<b>107.766</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2016 del Consejo Comarcal.

Dentro del artículo correspondiente a la inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios se incluyen, principalmente, las obras del proyecto Abastecimiento de agua potable en alta en El Lluçanès, sector este, cuya finalidad eran las obras de la red de tuberías de tres ramales diferentes que debían conectar los municipios que forman parte del proyecto. El gasto reconocido durante el ejercicio 2016 fue de 1,01 M€. Las obras se iniciaron en el ejercicio 2015 y finalizaron en el ejercicio 2016.

También se incluyen las obras correspondientes al proyecto Red de abastecimiento de agua potable en alta de El Voltreganès y Osona Norte (fase I), cuya finalidad eran las obras de la red de cañerías que debían distribuir el agua tratada en la estación de tratamiento de agua situada en Conanglell hasta los municipios que configuraban la primera fase del abastecimiento, Les Masies de Voltregà, Sant Hipòlit de Voltregà, Torelló y Orís. El gasto reconocido durante el ejercicio 2016 fue de 370.994 €.

Las inversiones gestionadas por otros entes públicos corresponden íntegramente al desarrollo del proyecto Osona, territorio campero, cuyo objetivo es potenciar el turismo de

autocaravana de la Comarca de Osona. Este proyecto integra a doce municipios de la Comarca de Osona. El Consejo Comarcal se encarga de efectuar la obra correspondiente y los ayuntamientos de los municipios pagan la parte correspondiente una vez ha finalizado la obra. Este contrato se inició en el ejercicio 2016 y finalizó en el ejercicio 2018 (véase el apartado 2.2.2).

### Transferencias de capital

El detalle de las transferencias de capital otorgadas del ejercicio 2016 es el siguiente:

**Cuadro 26. Transferencias de capital**

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
76. A entidades locales	1.500.000	300.000	1.800.000	1.230.432	-
78. A familias e instituciones sin ánimo de lucro	-	150.000	150.000	-	-
<b>Total</b>	<b>1.500.000</b>	<b>450.000</b>	<b>1.950.000</b>	<b>1.230.432</b>	<b>-</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2016 del Consejo Comarcal.

Dentro de las transferencias de capital se incluyeron exclusivamente los importes correspondientes a expedientes del PUOSC de varias obras de ayuntamientos de la comarca de los ejercicios 2013 a 2016. El Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas aprobó el Decreto 101/2008, de 6 de mayo, de aprobación de las bases de ejecución del Plan único de obras y servicios de Cataluña para el período 2008–2012, con previsión de duración hasta el ejercicio 2017.

Durante el ejercicio 2016 se gestionaron trece expedientes de obras efectuadas en diferentes municipios de la comarca, cuya financiación provenía íntegramente del PUOSC, periodo 2008–2012, de la Generalidad de Cataluña. El detalle de los expedientes y el estado de ejecución a 31 de diciembre de 2016 es el siguiente:

**Cuadro 27. Proyectos financiados por el PUOSC**

Año PUOSC	Proyecto	Municipio	Presupuesto de adjudicación	Ejecutado 2016
2012	Pavimentación de caminos	El Brull	59.479	53.531
2012	Alumbrado público de la calle Cavalleria con el torrente de la Borina y adyacentes	Manlleu	204.500	102.856
2011	Adecuación de la calle Marquès de Palmerola en la Gleva, fase I	Masies de Voltregà	90.938	30.000
2012	Conexión del alcantarillado de la calle de Sant Adjutori con la red municipal y remodelación de una parte del colector de la calle Canigó	Olost	171.365	80.414
2011	Reparación de la calle Alpou, fase I	Sant Agustí de Lluçanès	455.323	243.445

Año PUOSC	Proyecto	Municipio	Presupuesto de adjudicación	Ejecutado 2016
2012	Reparación de la plaza Montseny y otros viales	Sant Julià de Vilatorça	91.337	62.351
2012	Obras complementarias de saneamiento y acometidas	Sora	8.876	7.988
2011	Rehabilitación de un edificio para centro de información municipal en la colonia Oller	Sant Martí de Centelles	209.443	104.040
2011	Reparación de la calle Montseny y mejora de los servicios existentes	Tavèrnoles	174.830	157.835
2012	Mejoras en la sala La Canal	Tona	388.765	80.000
2012	Mejora de la conexión urbana e industrial camino real de Vic a Calldetenes	Vic	199.881	89.946
2012	Pavimentación y mejora en la Creu de l'Arç	Vidrà	85.063	73.679
2012	Remodelación de la Plaza Mayor	Viladrau	428.140	144.347
<b>Total</b>			<b>2.567.940</b>	<b>1.230.432</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

El Consejo Comarcal contabilizó un ingreso presupuestario de 1,23 M€ procedente del PUOSC (véase el apartado 2.2.1.3) y un gasto de 1,23 M€ correspondientes a los proyectos de obra ejecutados.

Los principios contables públicos determinan que en el caso de que un ente desarrolle un servicio de tesorería (como receptor de un fondo y distribuidor entre los beneficiarios previamente seleccionados por el ente otorgante según los criterios establecidos por este último) estos fondos no suponen ni un ingreso ni un gasto para el intermediario y deben tener el tratamiento propio de operaciones extrapresupuestarias, contrariamente a la contabilización efectuada.

## 2.2.2. Contratación administrativa

### 2.2.2.1. Normativa aplicable

El Consejo Comarcal está sometido al Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP). A partir del 19 de abril de 2016 también le eran de aplicación los preceptos que tenían efecto directo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública<sup>9</sup> y, por los contratos firmados a partir del 3 de junio de 2016, le era también de aplicación lo establecido en el Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública (Decreto ley 3/2016).

9. El 18 de abril de 2016 finalizó el período de transposición de la Directiva 2014/24/UE.

De acuerdo con la disposición adicional octava del TRLCSP, para establecer la sujeción a regulación armonizada de determinados contratos se deben tener en cuenta los límites y las exclusiones de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6. Además, a partir de 19 de abril de 2016, también le eran de aplicación los preceptos que tienen efecto directo de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.<sup>10</sup>

### 2.2.2.2. Muestra fiscalizada

Para la fiscalización de la contratación administrativa, se ha obtenido el detalle de los contratos licitados y/o vigentes durante el ejercicio 2016, y la lista de contratos menores del mismo ejercicio. Además, para comprobar que no existían otros gastos susceptibles de ser contratados mediante un procedimiento de contratación de acuerdo con la normativa, se han analizado los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos.

Así pues, la muestra fiscalizada, seleccionada a criterio del auditor, está formada por trece contratos seleccionados del total de veinticinco de la lista de contratos licitados y/o vigentes en el ejercicio 2016, catorce contratos menores de los cincuenta y tres contratos menores del ejercicio 2016, y un proveedor con un gasto superior al límite por ser contratado como contrato menor.

Los expedientes seleccionados han sido los siguientes:

**Cuadro 28. Muestra de contratos fiscalizados**

Id.	Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe adjudicado sin IVA
1	Gestión de servicio público	12.05.1995	Depuradores d'Osona, SL	Servicio de saneamiento de aguas	(a) 3.928.064
2	Servicios Directo	19.10.2011	Depuradores d'Osona, SL	Mantenimiento instalación de cogeneración eléctrica a partir del biogás de la EDAR de Vic	19.376
3	Gestión de servicios Abierto	24.07.2013	7 i Trià, SA (b)	Gestión del servicio educativo y social de comedor de los centros educativos públicos de la comarca de Osona	1.020.434
4	Suministro Acuerdo marco	01.04.2016	Endesa Energía, SAU	Suministro energía eléctrica	(a) 1.571.852
5	Obras Abierto	15.06.2016	HPSA, Construcción y Servicios Medioambientales, SA.	Osona, territorio campero	322.955

10. El 18 de abril de 2016 finalizó el período de transposición de la Directiva 2014/25/UE.



SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/2019

Id.	Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe adjudicado sin IVA
6	Servicios Abierto	27.07.2016	Varios adjudicatarios (c)	Servicio de transporte escolar, 10 lotes	1.256.738
7	Servicios Negociado sin publicidad	27.07.2016	Lasevaweb Global Web Services, SL	Servicio técnico y de programación de los programas informáticos para el Área de atención a las personas	56.320
8	Gestión de servicios Abierto	27.07.2016	7 i Tria, SA (b)	Gestión del servicio educativo y social de comedor: Les Basseroles, Bellpuig y Les Pinediques	249.216
9	Suministros Abierto	05.10.2016	Coutex Equipos y Proyectos, SA	Suministro e instalación de una reja de desbaste de sólidos autolimpiante para la estación de bombeo núm. 1 del sistema de saneamiento de la EDAR de Vic	36.270
10	Suministros Abierto	05.10.2016	Sorea, Sociedad Regional de Abastecimientos de Agua, SAU	Suministro e instalación de una caldera de agua caliente en la EDAR de Vic	32.471
11	Suministros Abierto	05.10.2016	Coutex Equipos y Proyectos, SA	Suministro e instalación de una reja de desbaste de sólidos autolimpiante para la estación de bombeo INUR del sistema de saneamiento de la EDAR de Vic	26.940
12	Suministros Abierto	05.10.2016	Coutex Equipos y Proyectos, SA	Suministro e instalación de dos rejillas de desbaste de sólidos autolimpiantes, un tornillo extractor y un compactador de residuos para la estación de bombeo de Vic Norte del sistema de saneamiento de la EDAR de Vic	58.680
13	Obras Abierto	05.10.2016	Solermon, SA	Reforma de la EDAR de Taradell	187.141
14	Obras Abierto	14.12.2016	Constructora de Calaf, SAU	Proyecto modificado de la red de abastecimiento de agua potable en alta de El Voltreganès y Osona Norte (fase 2)	1.062.235
15	Servicios Menor	01.02.2016	Roqueta Renta Car, SL	Servicio de autocar para el Bus Noche para el carnaval de Torelló 2016 para varios municipios de la Comarca de Osona	2.630
16	Servicios Menor	01.02.2016	Autocars Prat, SA	Servicio de autocar para el Bus Noche para el carnaval de Torelló 2016 para varios municipios de la Comarca de Osona	2.200
17	Servicios Menor	01.02.2016	J.C.C. (persona física)	Servicio de autocar para el Bus Noche para el carnaval de Torelló 2016 para varios municipios de la Comarca de Osona	900
18	Servicios Menor	29.04.2016	Fundación privada Centro Médico Psico-pedagógico de Osona	Servicios Oficina Técnica Laboral de 2016	16.170
19	Servicios Menor	23.08.2016	Camí Consulting, SL	Asistencia técnica a las expropiaciones de terreno para la construcción de tres desarenadores de la red de saneamiento de la Comarca de Osona	5.700

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/2019

Id.	Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe adjudicado sin IVA
20	Servicios Menor	24.08.2016	J.F.B. (persona física)	Servicio de taxi para los alumnos de educación secundaria del barrio de Fontanelles del municipio de Roda de Ter escolarizados en el Instituto Miquel Martí i Pol de Roda de Ter para el curso escolar 2016-2017	7.392
21	Servicios Menor	24.08.2016	G.C.S. (persona física)	Servicio de taxi para los alumnos de educación infantil y primaria del municipio de Sant Martí d'Albars escolarizados en la escuela Lluçanès de Prats de Lluçanès para el curso escolar 2016-2017	10.680
22	Servicios Menor	24.08.2016	J.R.S. (persona física)	Servicio de taxi para los alumnos de educación primaria de la zona rural de Sant Martí de Centelles escolarizados en la escuela Ildefons Cerdà de Centelles para el curso escolar 2016-2017	6.470
23	Servicios Menor	24.08.2016	C.V.D. (persona física)	Servicio de taxi para los alumnos de educación infantil y primaria del municipio de Sora escolarizados en la escuela Segimon Comas de Sant Quirze de Besora para el curso escolar 2016-2017	11.300
24	Servicios Menor	07.09.2016	25 Osona Bus, SA	Servicio de transporte escolar para los alumnos de educación primaria de la zona de Cantonigròs escolarizados en la escuela Cabrerès de L'Esquirol para el curso escolar 2016-2017	12.644
25	Servicios Menor	07.09.2016	25 Osona Bus, SA	Servicio de transporte escolar para los alumnos de educación secundaria del municipio de Muntanyola escolarizados en el Instituto de Gurb para el curso escolar 2016-2017	19.034
26	Obras Menor	19.10.2016	Excavacions Carrera, SA	Pavimentación del camino de acceso a la EDAR de Santa María de Besora	29.750
27	Obras Menor	19.10.2016	Arenes i Graves Castellot, SA	Obra de sustitución de un tramo de colector de aguas residuales en la Ruta dels Molins	23.391
28	Servicios Menor	04.11.2016	Puntuajocs, SL	Coordinación, dinamización y formación de los agentes implicados en el proyecto de Fútbol con valores de Osona	5.865
<b>Total</b>					<b>9.982.818</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

(a) Corresponde al gasto del ejercicio 2016.

(b) Valor estimado de licitación del contrato, puesto que se adjudica con precios por tipo de alumno (fijo, fijo continuo o esporádico) y día.

(c) Los adjudicatarios son 25 Osona Bus, SA, Autocars Prat, SA, Autocars Rovira, SL, y J.C.C.

### **2.2.2.3. Resultados de la fiscalización**

A continuación se presentan las observaciones detectadas en el trabajo de fiscalización de la contratación administrativa del Consejo Comarcal.

#### **Licitación**

En el expediente del contrato número 7, negociado sin publicidad, no se justifica la elección del procedimiento escogido contrariamente a lo establecido en el artículo 109.4 del TRLCSP.

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto ley 3/2016, en los contratos en los que no haya división por lotes, se deberá incluir en el expediente un informe en el que se justifiquen los motivos, y se debe hacer constar en el pliego de cláusulas este hecho. Los contratos 9 a 12 para el suministro e instalación de elementos iguales o similares se licitaron mediante procedimiento abierto, de forma individualizada, pero fueron adjudicados en la misma fecha, y todos ellos corresponden a actuaciones realizadas en la EDAR de Vic, por lo que se deberían haber licitado mediante una única licitación dividida por lotes o incluir en el expediente un informe que justificara la no división por lotes y su explicación en los pliegos.

#### **Pliegos de cláusulas**

En los contratos números 3 y 8 como criterio de adjudicación se establecía la experiencia profesional de la empresa en servicios similares, pero este criterio no se ajustaba ni a las directivas comunitarias ni a las leyes de contratos, que lo consideraban un criterio de solvencia.

#### **Publicidad**

En todos los anuncios de licitación no se reflejan los requisitos de solvencia exigidos, sino que se hace referencia a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en contra de la normativa, que prevé la publicidad explícita de estos supuestos.

En el contrato número 7 no se ha podido comprobar si se insertó la publicidad de la adjudicación en el perfil del contratante tal y como establece el artículo 154.1 del TRLCSP.

En los contratos números 3 y 6 no se ha publicado la formalización del contrato, en contra de lo establecido en el artículo 154 del TRLCSP; el primero se debería haber publicado en el perfil del contratante, por ser un contrato de un importe superior al de los contratos menores y, el segundo, se debería haber publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y en el *Boletín Oficial del Estado*, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

#### **Adjudicación**

En el contrato número 6, para la acreditación de la solvencia del adjudicatario, el Consejo Comarcal aceptó dos certificados del Registro Electrónico de Empresas Licitadoras en los

que la parte correspondiente al informe de instituciones financieras había caducado, y uno en el que la parte correspondiente al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social también había caducado. El Consejo Comarcal no solicitó los correspondientes certificados actualizados y vigentes, ni excluyó dichas empresas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

En el expediente del contrato 7, negociado sin publicidad, no consta que se haya realizado el proceso de negociación de los aspectos sujetos a negociación contrariamente a lo previsto en el artículo 169 del TRLCSP.

### **Ejecución de los contratos**

En el contrato de obras número 5, licitado mediante procedimiento abierto, hubo un retraso en el plazo de ejecución de quince meses, debido a la demora en la obtención de la licencia de obras de cada uno de los doce municipios en los cuales se tenían que hacer las obras.

El contrato de obras número 5 se divide en doce zonas ubicadas en diferentes localidades de la comarca de Osona, para cada una de las cuales debe haber el acta de comprobación de replanteo, el acta de recepción de obras y el certificado final de obras. Hay siete zonas por las cuales no se ha podido validar la existencia del acta de comprobación de replanteo.

### **Depuradores d'Osona, SL**

El Consejo Comarcal tiene delegada, por parte de los ayuntamientos comarcales, la gestión del servicio público de saneamiento de aguas en la sociedad de economía mixta Depuradores d'Osona, SL, de acuerdo con los pactos a los que llegaron en el momento de la constitución de la sociedad, el 12 de mayo de 1995. La duración de la prestación del servicio, de cinco años en un inicio, se alargó hasta el ejercicio 2026 (contrato número 1).

En la fiscalización de la ejecución de la gestión del servicio de saneamiento de aguas con la sociedad de economía mixta no se ha podido verificar la corrección de la ejecución de las condiciones económicas pactadas, dada la falta de contrato que regule dichas condiciones.

Por otro lado, en el ejercicio 2011, el Consejo Comarcal encargó de forma directa a Depuradores d'Osona, SL, el mantenimiento de la instalación de cogeneración eléctrica de la EDAR de Vic, con un precio de 0,042882 €/Kwh. La duración del encargo es de casi quince años, hasta marzo de 2026 (contrato número 2).

En la fiscalización realizada se ha observado lo siguiente:

- No hay ningún contrato que regule las condiciones económicas pactadas entre el Consejo Comarcal y la sociedad por el servicio de saneamiento de aguas, por lo que no se ha podido verificar la ejecución del contrato número 1.

El Consejo Comarcal abonó a la sociedad, por un lado, el coste del mantenimiento y, por otro, los ingresos recibidos por la venta de la energía eléctrica. Aunque de acuerdo con los requerimientos de la ACA, estos ingresos servían para resarcir gastos justificados y validados por la ACA, no hay ningún documento que establezca que el Consejo Comarcal debía traspasar los ingresos obtenidos por la venta de la energía eléctrica a la sociedad.

- Para la contratación del servicio de mantenimiento de la planta de cogeneración de la EDAR de Vic, el Consejo Comarcal aprobó una encomienda de gestión a la sociedad a pesar de que esta no es medio propio del Consejo Comarcal.

Sobre los medios propios, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas<sup>11</sup> ha establecido que para que un ente sea considerado medio propio deben concurrir los siguientes tres requisitos:

- a) Que el ente que encarga las tareas ejerza sobre el otro un control análogo al que ejerce sobre sus servicios.

En este caso, el Consejo Comarcal participa de forma mayoritaria en la sociedad de economía mixta, por lo que se puede afirmar que se dan los requisitos para ejercer un control sobre la sociedad.

- b) Que el ente al que se ha encargado la tarea haga la parte esencial de la actividad para el ente que se la encarga.

En este caso, la sociedad trabaja de forma casi exclusiva para el Consejo Comarcal.

- c) Que el ente al que se encarga la tarea no sea una empresa de economía mixta; es decir, que no tenga participación privada, aunque sea minoritaria.

---

11. Hay que destacar las sentencias de 19 de abril de 2007 (asunto C-295/2005, TRAGSA) y la de 13 de noviembre de 2008 (asunto C-324/2007, Coditel), en cuanto al control análogo por parte de la entidad que encarga los servicios; la sentencia de 11 de mayo de 2006 (asunto C-340/04, Carbotermo) y la mencionada sentencia de abril de 2007 en cuanto a la parte esencial de la actividad; las sentencias de 11 de enero de 2005 (asunto C-26/2003, Stadt Halle y otro) y de 10 de noviembre de 2005 (asunto C-26/04, Comisión Europea contra la República de Austria), en cuanto a la propiedad de la empresa que ejecuta las tareas.

En este caso, ese requisito no se cumple puesto que la sociedad, efectivamente, es una sociedad de economía mixta.

Solo cuando se cumplen los tres aspectos se puede afirmar que se trata de un medio propio.

En opinión de la Sindicatura, esta sociedad no se puede considerar medio propio del Consejo Comarcal, por lo que la prestación del servicio de mantenimiento de la planta de cogeneración de la EDAR de Vic se debería haber licitado mediante un procedimiento de contratación de los previstos en la normativa de contratos.

### **Contratos menores**

Los contratos 20 a 23, cuyo objeto es el servicio de transporte escolar, mediante taxi, para los alumnos de varias escuelas, se han formalizado mediante cuatro contratos menores adjudicados en la misma fecha. En la fiscalización realizada se ha verificado que la prestación del servicio mediante taxi es la idónea, atendiendo al número de alumnos y la dispersión de las poblaciones si bien falta la justificación de la urgencia de la contratación del servicio y de la justificación de la contratación de forma directa, mediante contrato menor y sin concurrencia.

En cuanto a los contratos 24 y 25, cuyo objeto es también el servicio de transporte escolar para los alumnos de varias escuelas, se han formalizado mediante dos contratos menores adjudicados en la misma fecha. Se trata de la contratación de nuevas rutas no incluidas en el contrato de transporte escolar, contrato número 6, licitado en abril de 2016 y adjudicado en julio del ejercicio 2016, momento en el que el Consejo Comarcal desconocía que se tendría que encargar de esas nuevas rutas.

Dado que el importe conjunto de estos contratos (contratos 20 a 23 y contratos 24 y 25) superaba los límites de la contratación menor, deberían haber sido objeto de un procedimiento de contratación para cumplir los criterios que establece el TRLCSP. Además, se debería haber incluido en el expediente un informe que justificara los motivos por los que no se dividió por lotes, y que constase también en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto ley 3/2016.

## **2.3. CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE OSONA**

### **2.3.1. Estado de la liquidación del presupuesto**

La Liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 y el Resultado presupuestario se detallan a continuación:

**Cuadro 29. Liquidación presupuestaria**

Capítulo de ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.848.400	668.700	5.517.100	5.152.400	742.876
4. Transferencias corrientes	25.500	-	25.500	25.500	-
5. Ingresos patrimoniales	2.000	-	2.000	259	-
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>4.875.900</b>	<b>668.700</b>	<b>5.544.600</b>	<b>5.178.159</b>	<b>742.876</b>
7. Transferencias de capital	8.255.000	300.000	8.555.000	1.819.826	-
<b>Total operaciones de capital</b>	<b>8.255.000</b>	<b>300.000</b>	<b>8.555.000</b>	<b>1.819.826</b>	<b>-</b>
8. Activos financieros	-	1.649	1.649	-	-
<b>Total operaciones financieras</b>	<b>-</b>	<b>1.649</b>	<b>1.649</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Total ingresos</b>	<b>13.130.900</b>	<b>970.349</b>	<b>14.101.249</b>	<b>6.997.985</b>	<b>742.876</b>

Capítulo de gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pendientes de pago
1. Gastos de personal	121.250	1.649	122.899	122.500	6.470
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	4.501.900	668.700	5.170.600	4.891.175	955.417
3. Gastos financieros	1.000	-	1.000	42	-
4. Transferencias corrientes	40.750	-	40.750	40.666	-
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>4.664.900</b>	<b>670.349</b>	<b>5.335.249</b>	<b>5.054.383</b>	<b>961.887</b>
6. Inversiones reales	8.466.000	300.000	8.766.000	2.061.069	41.677
<b>Total operaciones de capital</b>	<b>8.466.000</b>	<b>300.000</b>	<b>8.766.000</b>	<b>2.061.069</b>	<b>41.677</b>
<b>Total gastos</b>	<b>13.130.900</b>	<b>970.349</b>	<b>14.101.249</b>	<b>7.115.452</b>	<b>1.003.564</b>

Resultado presupuestario	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	5.178.159	5.054.383	123.776
b. Operaciones de capital	1.819.826	2.061.069	(241.243)
<b>Total operaciones no financieras</b>	<b>6.997.985</b>	<b>7.115.452</b>	<b>(117.467)</b>
<b>Resultado presupuestario del ejercicio</b>	<b>6.997.985</b>	<b>7.115.452</b>	<b>(117.467)</b>
<b>Ajustes</b>			
3. Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales			1.649
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			241.243
<b>Resultado presupuestario ajustado</b>			<b>125.425</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2016 del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona.

El presupuesto inicial aprobado preveía unos ingresos y unos gastos de 14.101.249 € y durante el ejercicio se aprobaron modificaciones de crédito por 970.349 €; el presupuesto definitivo, por lo tanto, fue de 14.101.249 €. El Resultado presupuestario del ejercicio fue de 117.467 € negativos, y considerando los ajustes derivados de los gastos financiados con remanente de tesorería y de las desviaciones de financiación, el Resultado presupuestario ajustado fue de 125.425 €.

Con relación al presupuesto de ingresos, hay que decir que la mayor parte de los derechos reconocidos corresponden a los ingresos recibidos en concepto de precios públicos por los distintos servicios prestados a los ayuntamientos consorciados.

En relación con el presupuesto de gastos, la mayor parte de las obligaciones reconocidas corresponden a gastos en bienes corrientes y servicios. Las previsiones presupuestarias superaron las obligaciones reconocidas en 6,99 M€, principalmente, porque no se materializaron las inversiones previstas.

### 2.3.1.1. *Presupuesto inicial*

El artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que los consorcios deben formar parte de los presupuestos y se deben incluir en la Cuenta general de la Administración pública de adscripción.

La Junta de Gobierno aprobó inicialmente el presupuesto del ejercicio 2016 el 16 de diciembre de 2015, el cual quedó definitivamente aprobado fuera del plazo que establece la normativa, se envió al Consejo Comarcal para que fuese integrado dentro de su presupuesto, y se publicó en el BOPB el 16 de febrero de 2016.

En la fiscalización del expediente relativo al presupuesto inicial se ha observado que el expediente de aprobación del presupuesto no contiene la siguiente información, requerida por el TRLRHL:

- Los planes y programas de inversión y financiación por un plazo de cuatro años, tal y como estipula el artículo 166.1.a.

### 2.3.1.2. *Modificaciones presupuestarias*

Las modificaciones del presupuesto de gastos, 970.349 €, suponen el 7,4% del presupuesto inicial, y se tramitaron mediante un único expediente, el cual fue aprobado por el órgano competente, en este caso la Junta de Gobierno, al tratarse de un suplemento de crédito.

En el siguiente cuadro se muestra la modificación del presupuesto del ejercicio 2016, clasificada por capítulos de gasto:

**Cuadro 30. Modificaciones de crédito. Ejercicio 2016**

Capítulos de gasto	Suplementos de crédito
1. Gastos de personal	1.649
2. Bienes corrientes y servicios	668.700
6. Inversiones reales	300.000
<b>Total</b>	<b>970.349</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2016 del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona.

Las fuentes de financiación de la modificación de crédito fueron nuevos o mayores ingresos por 968.700 €, y el Remanente de tesorería por 1.649 €.



De la fiscalización del expediente de modificación de crédito, se deben hacer las siguientes observaciones:

- El expediente de la modificación de crédito no incluye el informe de Intervención preceptivo sobre los efectos de la modificación sobre la estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- No consta la existencia de la incoación de la modificación por parte del presidente ni la de una memoria justificativa donde se especifique la necesidad de la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que la deben financiar tal y como establece el artículo 37 del Real decreto 500/1990.
- La modificación se contabilizó antes de la aprobación definitiva.

### 2.3.1.3. Liquidación del presupuesto de ingresos

Los derechos reconocidos durante el ejercicio 2016 ascendieron a 7,00 M€. El 73,6% de estos derechos correspondían a tasas, precios públicos y otros ingresos y el 26,0% a transferencias de capital, concretamente la transferencia recibida de la ARC para financiar la construcción del CTR Osona-Ripollès.

### Tasas, precios públicos y otros ingresos

El detalle de las tasas, precios públicos y otros ingresos del ejercicio 2016 es el siguiente:

**Cuadro 31. Tasas, precios públicos y otros ingresos**

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
30. Tasas por la prestación de servicios públicos básicos	729.000	-	729.000	553.209	68.729
34. Precios públicos	4.079.000	668.700	4.747.700	4.524.350	674.147
39. Otros ingresos	40.400	-	40.400	74.841	-
<b>Total</b>	<b>4.848.400</b>	<b>668.700</b>	<b>5.517.100</b>	<b>5.152.400</b>	<b>742.876</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2016 del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona.

### Tasas por la prestación de servicios públicos

Dentro de las tasas por la prestación de servicios públicos básicos del ejercicio 2016 se incluyen los ingresos por el canon sobre la eliminación de los residuos, que el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona factura mensualmente a cada uno de los

ayuntamientos, como titulares del servicio de tratamiento de residuos, y que posteriormente el mismo Consorcio tiene que pagar a la ARC. El importe del canon se establece en la Ley 3/2015, de 11 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas.

Además, también se incluyen los ingresos correspondientes a la parte de devolución del canon que la ARC devuelve, posteriormente, de acuerdo con unos parámetros establecidos, a las entidades que prestan el servicio de recogida selectiva. La ARC devuelve una parte del canon recaudado a las entidades que prestan el servicio de recogida selectiva para incentivar las buenas prácticas en ese ámbito. Los derechos reconocidos en el presupuesto del ejercicio 2016 tenían su origen en el ejercicio 2015 y eran por el tratamiento de reducción de la cantidad o mejora de la calidad del desecho en el tratamiento de fracción resto en el Depósito de Orís. Dada su naturaleza, debería haber sido contabilizado en el capítulo 4 del presupuesto de ingresos.

### Precios públicos

El artículo 41 del TRLRHL establece que los precios públicos se pueden exigir por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local pero, a diferencia de las tasas, deben ser de solicitud o recepción voluntaria y pueden ser prestados también por el sector privado.

El 20 de noviembre de 2015 la Junta de Gobierno del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona aprobó los precios públicos para el ejercicio 2016. El informe de aprobación incluye el correspondiente estudio económico justificativo de los precios aprobados.

La relación de precios públicos vigentes en 2016 y sus derechos reconocidos fueron los siguientes:

**Cuadro 32. Precios públicos del ejercicio 2016**

Descripción del precio público	Presupuesto inicial	Derechos reconocidos	Derechos pendientes cobro
Gestión vertedero	530.000	527.311	79.115
Ampliación vertedero	211.000	63.328	3.783
Tratamiento lixiviados vertedero	430.000	318.592	56.135
Tratamiento multiproducto, planta de triaje Vic	700.000	768.145	94.220
Transferencia resto, planta de triaje Vic	49.500	50.490	6.273
Transferencia orgánica, planta de triaje Vic	82.500	64.090	7.559
Tratamiento resto CTR	1.460.000	2.053.474	325.189
Tratamiento orgánica CTR	510.000	520.292	78.211
Tratamiento voluminosos CTR	71.000	125.364	18.453
Otros	35.000	33.264	5.209
<b>Total precios públicos</b>	<b>4.079.000</b>	<b>4.524.350</b>	<b>674.147</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2016 del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona.

El Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona aplica precios públicos para la prestación de los servicios en el vertedero de Orís, en la planta de triaje de multiproducto y transferencia de residuos de Vic y en el Centro de Tratamiento de Residuos de Osona y El Ripollès.

Los precios públicos se establecen en función de un precio por tonelada tratada, salvo el precio público para el tratamiento de lixiviados en el vertedero en el que precio público se establece por metro cúbico tratado.

Los precios públicos del vertedero y del Centro de Tratamiento de Residuos de Osona y El Ripollès se cobran, mayoritariamente, a cada uno de los ayuntamientos de la Comarca de Osona adheridos al Consorcio. También se cobran al Consejo Comarcal de El Ripollès y a la Mancomunidad Intervoluntaria de la Plana, por los servicios prestados. De modo residual, también hay sociedades mercantiles que depositan sus residuos.

Los precios públicos de la planta de triaje de multiproducto y transferencia de residuos de Vic se cobran, principalmente, a la empresa Recollida de Residus d'Osona, SL.

### Transferencias de capital

El detalle de las transferencias de capital recibidas por el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona durante el ejercicio 2016 es el siguiente:

**Cuadro 33. Transferencias de capital**

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
75. De comunidades autónomas	7.655.000	-	7.655.000	1.819.826	-
76. De entidades locales	600.000	300.000	900.000	-	-
<b>Total</b>	<b>8.255.000</b>	<b>300.000</b>	<b>8.555.000</b>	<b>1.819.826</b>	<b>-</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2016 del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona.

Las transferencias de las comunidades autónomas corresponden íntegramente a la subvención recibida de la ARC para financiar la construcción del CTR. El Consorcio previó en el presupuesto tanto la aportación correspondiente al ejercicio 2016 como las aportaciones pendientes de pago según convenio, que la ARC no le había pagado por el retraso en el inicio de la construcción del CTR (véase el apartado 2.3.1.4).

Las transferencias de entidades locales corresponden a una subvención de la Diputación de Barcelona para financiar la ampliación del vertedero de Orís que, finalmente, se recibió, en parte, en el ejercicio 2017.

### 2.3.1.4. Liquidación del presupuesto de gastos

El presupuesto de gastos se aprobó inicialmente por 13.130.900 €, y se modificó a lo largo del ejercicio en 970.349 €. Ello da como resultado un presupuesto definitivo de 14.101.249 €. Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio ascendieron a 7.115.452 €, lo que supone un grado de ejecución sobre el presupuesto definitivo de un 50,5%.

El gasto más significativo corresponde al efectuado en bienes corrientes y servicios, que supuso un 68,7%. Los gastos en inversiones reales fueron de un 28,9%. El resto de gastos constituyeron el 2,3% del total.

### Gastos de personal

El detalle de los gastos de personal del ejercicio 2016 es el siguiente:

**Cuadro 34. Gastos de personal**

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
10. Retribuciones órganos de gobierno y personal directivo	52.000	1.066	53.066	54.128	3.537
12. Retribuciones personal funcionario	26.000	-	26.000	27.782	-
13. Retribuciones personal laboral	18.250	583	18.833	19.233	1.205
16. Cuotas y prestaciones sociales	25.000		25.000	21.357	1.728
<b>Total</b>	<b>121.250</b>	<b>1.649</b>	<b>122.899</b>	<b>122.500</b>	<b>6.470</b>

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona.

Las obligaciones reconocidas en el capítulo 1 del presupuesto de gastos fueron de 122.500 €, de los cuales 101.143 € correspondían a las retribuciones del personal y de los órganos de gobierno y 21.357 € a las cuotas y a las prestaciones sociales.

El gasto de retribuciones del personal del ejercicio 2016 experimentó una variación del 9,9% respecto al ejercicio anterior, motivada por un lado, por la aplicación del 1,0% de incremento de acuerdo con la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2016 y, por otro, por el hecho de que con el nuevo mandato 2015-2019 se pasó a remunerar a la figura del vicepresidente, de acuerdo con los importes establecidos en la Ley de presupuestos.

Las retribuciones al personal incluyen las retribuciones correspondientes al secretario, al interventor y al tesorero del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona, que lo son también del Consejo Comarcal, y que se cuantifican en el 30% del sueldo base del grupo A1. También incluyen las retribuciones satisfechas a tres trabajadores que pertenecen al Consejo Comarcal y dedican parte de su jornada laboral a realizar tareas para el Consorcio.

**Relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria**

A continuación se presenta un detalle de los puestos de trabajo que componían la RPT y la plantilla al cierre del ejercicio 2016:

**Cuadro 35. Relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal**

Tipología	Relación de puestos de trabajo	Plantilla
Eventuales	1	1
Funcionarios	3	3
Laborales	2	2
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>6</b>

Fuente: Relación de puestos de trabajo y plantilla del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona.

La RPT y la plantilla del personal del Consorcio vigentes al inicio del ejercicio 2016 fueron aprobadas por la Junta de Gobierno el 16 de diciembre de 2015. La plantilla se publicó en el BOPB el 16 de febrero de 2016 mientras que la RPT no se publicó en contra de lo establecido en el artículo 127 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

De la fiscalización de la RPT y de la plantilla hay que hacer las siguientes observaciones:

- La RPT del Consorcio no incluía los sistemas de provisión de los puestos de trabajo, en contra de lo dispuesto en el artículo 74 del TRLEBEP, y no se publicó en el BOPB, en contra de lo establecido en el artículo 127 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- La plantilla de personal no detallaba el número de plazas que están vacantes, en contra de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del personal al servicio de las entidades locales.

**Gastos en bienes corrientes y servicios**

El detalle de los gastos de bienes corrientes y servicios del ejercicio 2016 es el siguiente:

**Cuadro 36. Gastos en bienes corrientes y servicios**

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
20. Arrendamientos y cánones	834.500	-	834.500	674.935	97.785
22. Material, suministros y otros	3.654.400	668.700	4.323.100	4.209.756	857.606
23. Indemnizaciones por razón del servicio	13.000	-	13.000	6.484	26
<b>Total</b>	<b>4.501.900</b>	<b>668.700</b>	<b>5.170.600</b>	<b>4.891.175</b>	<b>955.417</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2016 del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona.

El capítulo 2 de gasto del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona representaba el 68,7% del total de obligaciones reconocidas del ejercicio 2016, siendo así el capítulo más significativo del total de gastos. Las partidas más significativas corresponden a arrendamientos y cánones y material, suministros y otros.

Dentro de los arrendamientos y cánones se incluían, por un lado, el canon que el Consorcio pagaba al Ayuntamiento de Orís desde el ejercicio 2013, por el depósito controlado y por el CTR, en virtud de un convenio firmado entre ambas entidades. El importe de este canon se fijó en 176.178 € anuales, revisables cada año en función de la evolución del índice de precios al consumo.

Además, también se incluía el canon sobre la deposición controlada de los residuos municipales que el Consorcio pagaba directamente a la ARC por los residuos que entraban en el vertedero comarcal, de acuerdo con lo que establecido en la Ley 3/2015, de 11 de marzo, de medidas fiscales, administrativas,<sup>12</sup> 494.357 €. Hay que mencionar que, previamente, el Consorcio facturaba el importe del canon a los ayuntamientos que hacían uso del vertedero.

### Materiales, suministros y otros

El detalle de los gastos de materiales, suministros y otros del ejercicio 2016 es el siguiente:

**Cuadro 37. Materiales, suministros y otros**

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
Gestión y mantenimiento vertedero Orís	305.000	-	305.000	304.870	56.062
Servicio tratamiento lixiviados vertedero Orís	370.000	-	370.000	300.106	73.967
Planta triaje Vic servicios multiproducto	630.000	-	630.000	680.589	142.005
Planta triaje Vic servicios orgánica	82.500	-	82.500	62.449	12.699
Planta triaje Vic servicios resto	49.500	-	49.500	49.745	10.441
Servicios orgánica CTR	510.000	40.300	550.300	467.106	94.063
Servicios resto CTR	1.460.000	553.100	2.013.100	2.133.085	426.704
Servicios voluminosos CTR	71.000	75.300	146.300	120.660	24.660
Otros	176.400	-	176.400	91.146	17.005
<b>Total</b>	<b>3.654.400</b>	<b>668.700</b>	<b>4.323.100</b>	<b>4.209.756</b>	<b>857.606</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2016 del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona.

### Vertedero de Orís

Las obligaciones reconocidas de 304.870 € correspondían principalmente, al gasto satisfecho por la explotación y mantenimiento del vertedero de Orís a la concesionaria,

12. El Consorcio paga trimestralmente ese canon a la ARC en función de las toneladas de residuos municipales no recuperables destinados a depósito controlado, tal y como está previsto en la normativa.

279.948€. Por este servicio, el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona paga en función de las toneladas que se depositan en el vertedero.

El otro servicio que se realiza es el tratamiento de lixiviados originados en el vertedero de Orís. En este caso, el concesionario factura al Consorcio también, en función de la cantidad de toneladas de lixiviados generados.

### Centro de Tratamiento de Residuos (CTR)

Los servicios prestados por el CTR son el tratamiento de la fracción orgánica, el tratamiento de la fracción resto y el tratamiento de los residuos voluminosos. El Consorcio paga en función de las toneladas tratadas por cada una de las fracciones, al concesionario, CTR Osona, UTE. Además, por la fracción orgánica y la fracción resto paga un canon fijo.

### Planta de Triaje de Multiproducto y Transferencia de Residuos de Vic

Los servicios prestados por la Planta de Triaje de Multiproducto y Transferencia de Residuos ubicada en Vic son la selección y clasificación de la fracción del contenedor multiproducto y la transferencia de la fracción orgánica y de la fracción resto. Todos ellos se facturan en función de un precio por tonelada.

Aunque tanto el CTR como la planta de triaje y transferencia prestan el servicio de tratamiento de la fracción orgánica y el tratamiento de la fracción resto, la instalación de la planta de triaje de multiproducto recibe los vehículos de recogida de la fracción orgánica y del resto, que no pueden descargar en el CTR por motivos de horario. Además, la planta también da servicio a los residuos procedentes de aquellas zonas y/o municipios en los que se recogen pocas cantidades.

### Inversiones reales

El detalle del capítulo de gastos por inversiones reales del ejercicio 2016 es el siguiente:

**Cuadro 38. Inversiones reales**

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
Ampliación depósito de Orís	811.000	300.000	1.111.000	160.467	41.677
Construcción CTR	7.655.000	-	7.655.000	1.900.602	-
<b>Total</b>	<b>8.466.000</b>	<b>300.000</b>	<b>8.766.000</b>	<b>2.061.069</b>	<b>41.677</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2016 del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona.

### Ampliación del vertedero de Orís

El depósito controlado (vertedero) de Orís recibe los residuos urbanos que no se pueden reciclar y que se denominan fracción resto. El depósito controlado entró en funcionamiento

en 1995 y da servicio a todos los municipios de Osona y a los de la comarca de El Ripollès.

El depósito tiene dos vasos, el A y el B. El vaso A estuvo operativo entre los años 1995 y 2000 y actualmente está sellado. A partir del año 2000 se empezó a explotar el vaso B por fases. La primera fase se explotó en el período comprendido entre los años 2000 y 2006 y la segunda entre el 2006 y el 2016. En el contrato vigente en el ejercicio 2016, se prevé la construcción de las fases 3.1 y 3.2, licitadas mediante un único contrato (véase el apartado 2.3.2).

La ampliación del vertedero de Orís se reguló mediante el contrato de concesión de obra pública con Cespa Gestión de Residuos, SAU. Las obligaciones reconocidas, durante el ejercicio 2016, dentro del capítulo Inversiones reales, incluían los honorarios por la construcción y financiación de la fase 3.1 del vaso B, y también los honorarios de la dirección de obra y coordinación de seguridad.

### **Construcción del Centro de Tratamiento de Residuos (CTR)**

Dentro de esta partida se incluye, principalmente, el canon que el Consorcio paga cada año al concesionario para cubrir la inversión de la construcción del CTR.

El Centro de Tratamiento de Residuos Municipales de Osona y El Ripollès es una instalación diseñada para el tratamiento de la fracción orgánica y la fracción resto, financiada por la ARC, en el marco del Programa de Gestión de Residuos Municipales de Cataluña 2001-2006. Este programa definió diversos ámbitos territoriales de actuación y agrupó las comarcas de Osona y de El Ripollès para gestionar los residuos de forma conjunta.

En octubre de 2009, la ARC y el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona firmaron un convenio para la financiación de la construcción del centro de tratamiento de residuos, por el que la ARC financia la construcción, mediante una aportación anual al Consorcio de hasta 1,94 M€, durante el período de quince años que va desde 2010 hasta 2024 (véase el apartado 2.3.1.3).

El contrato de concesión de obra pública del CTR fue adjudicado a CTR Osona UTE (véase el apartado 2.3.2). Trimestralmente, la empresa adjudicataria, CTR Osona UTE factura al Consorcio el canon que sirve para cubrir la inversión del CTR y posteriormente el Consorcio envía las certificaciones a la ARC para que esta realice la aportación anual.

### **2.3.2. Contratación administrativa**

#### **2.3.2.1. Normativa aplicable**

El Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona está sometido al TRLCSP. A partir de 19 de abril de 2016 también le son de aplicación los preceptos que tienen efecto



directo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública<sup>13</sup> y, para los contratos firmados a partir de 3 de junio de 2016, le es también de aplicación el Decreto ley 3/2016.

Para aquellos contratos que se licitaron con anterioridad a la entrada en vigor de esa Ley, el 16 de diciembre de 2011, les es de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (LCSP), contratos 1 y 2.

### 2.3.2.2. Muestra fiscalizada

Para la fiscalización de la contratación administrativa, se ha obtenido el detalle de los contratos vigentes y/o licitados durante el ejercicio 2016, y la lista de contratos menores del mismo ejercicio. Además, para comprobar que no existen otros gastos susceptibles de ser contratados mediante un procedimiento de contratación de acuerdo con la normativa, se han analizado los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos.

Así, la muestra fiscalizada, seleccionada a criterio del auditor, está formada por cinco contratos seleccionados del total de ocho contratos de la lista de contratos licitados y/o vigentes en el ejercicio 2016 y dos contratos menores del total de cuatro contratos del ejercicio 2016.

Los expedientes seleccionados son los siguientes:

**Cuadro 39. Muestra de contratos fiscalizados**

Id.	Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe adjudicado sin IVA
<b>Contratos licitados y/o vigentes en el ejercicio 2016</b>					
1	Gestión de servicios públicos Abierto	08.07.2009	Urbaser, SA	Gestión del servicio de la planta de selección, valorización y transferencia de residuos	* 792.783
2	Concesión obra pública Abierto	07.09.2010	CTR Osona UTE	Centro de Tratamiento de Residuos Municipales de Osona y El Ripollès	16.817.000
3	Concesión obra pública Abierto	21.05.2015	Cespa Gestión de Residuos, SAU	Construcción de las fases 3.1 y 3.2 de ampliación del vaso B del depósito de Orís, explotación y mantenimiento del depósito controlado y tratamiento de lixiviados	* 698.209
4	Obras Negociado sin publicidad	12.04.2016	Excavacions Carrera, SA	Reparación y pavimentación de la carretera de Vilanova (Tramo Salt de l'Avi) de Orís	74.356

13. El 18 de abril de 2016 finalizó el período de transposición de la Directiva 2014/24/UE.

Id.	Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe adjudicado sin IVA
5	Servicios Directo	2016	Subministraments Orgànics de Terres i Substrats, SL	Tratamiento de la fracción orgánica en la planta de compostaje Els Sots	*27.135
<b>Contratos menores</b>					
6	Servicios Menor	12.02.2016	Terrer d'Enginyeria i Consultoria, SL	Asistencia técnica de la dirección de la obra y dirección ejecutiva del proyecto Reparación y pavimentación de la carretera de Vilanova del municipio de Orís	4.000
7	Servicios Menor	13.12.2016	IDP Ingeniería y Arquitectura Iberia, SL	Asistencia técnica estudio uso lixiviados producidos en el depósito controlado de Orís para regar la MOR del reactor del CTR	6.000
<b>Total</b>					<b>18.419.483</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

\* El importe corresponde a las obligaciones reconocidas del ejercicio.

A continuación se presentan las observaciones detectadas en el trabajo de fiscalización de la contratación administrativa del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona.

### **2.3.2.3. Resultados de la fiscalización**

#### **Procedimiento de contratación**

En el contrato número 1, relativo a la gestión del servicio de la planta de selección, valorización y transferencia de residuos, no se ha podido verificar la existencia del informe de Intervención cuando se inició el expediente.

En el contrato número 4, negociado sin publicidad, no se justifica la elección del procedimiento elegido, en contra de lo establecido en el artículo 109.4 del TRLCSP. En el expediente tampoco consta que se haya realizado el proceso de negociación de los aspectos sujetos a negociación.

En cuanto al expediente número 5, durante el ejercicio 2016 el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona depositó en la planta de compostaje Els Sots la fracción orgánica de siete ayuntamientos recogida mediante el sistema puerta a puerta, por 27.135€, sin seguir ningún procedimiento de adjudicación del gasto ni de formalización del contrato.

#### **Publicidad**

En los anuncios de licitación no se reflejan los requisitos de solvencia exigidos, sino que se hace referencia a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en contra de la normativa, que prevé la publicidad explícita de esos supuestos.

En el contrato número 1 no se ha podido comprobar si se insertó publicidad de la licitación y adjudicación en el perfil del contratante tal y como establecen los artículos 126.4 y 138.1 de la LCSP.

En los contratos números 1 y 2 falta la publicación de la formalización en el perfil del contratante, en concreto, en el perfil del contratante y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para el contrato número 1, y en el perfil del contratante y en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y en el *Boletín Oficial del Estado*, para el contrato número 2, en contra de lo que establece el artículo 138 de la LCSP.

### **Centro de Tratamiento de Residuos Municipales de Osona y El Ripollès**

El Consorcio, junto con la ARC, elaboraron un estudio de viabilidad para una planta de tratamiento de residuos, que se aprobó el 3 de noviembre de 2009. En este estudio se planteaba la necesidad de construir un centro de tratamiento de residuos que debía englobar una planta de tratamiento de la fracción resto con una capacidad de 55.000 t/año y una planta de tratamiento de voluminosos con una capacidad de 5.000 t/año.

El mismo día se aprobó el anteproyecto constructivo con la finalidad de desarrollar la información necesaria para contratar el proyecto y los pliegos de cláusulas.

El presupuesto base de licitación ascendía a 16,83 M€, IVA excluido y, según el Pliego de cláusulas administrativas, el adjudicatario debía aportar o proponer el terreno donde se podía construir el centro; redactar el proyecto de construcción y construir la infraestructura; diseñar y ejecutar las obras e instalaciones a riesgo y ventura del concesionario; obtener los correspondientes permisos y licencias; poner en marcha el centro; hacer las pruebas de garantía, y llevar a cabo la explotación de las instalaciones del centro.

El contrato se formalizó el 15 de octubre de 2010 por 16,82 M€, IVA excluido, y se modificó el 1 de marzo de 2012 manteniendo el precio del contrato. La recepción provisional de la instalación fue el 28 de octubre de 2015 y la definitiva el 8 de marzo de 2016.

Las observaciones respecto de este contrato son las siguientes:

#### **Actuaciones previas**

Dentro de las actuaciones previas:

- El estudio de viabilidad y el anteproyecto constructivo se realizaron sin conocer cuál sería la ubicación de la planta de tratamiento de residuos. Este hecho impedía que el estudio de viabilidad fuera completo, ya que no se podían analizar los aspectos referenciados en los apartados *b*, *c* y *d* del artículo 112 de la LCSP (aspectos referentes al

planeamiento territorial y urbanístico de la obra). Del mismo modo, el anteproyecto constructivo tampoco se podía realizar de forma completa, puesto que no se podían analizar los aspectos referenciados en los apartados *a* y *b* del artículo 113 de la LCSP (aspectos referentes a los planes de situación generales y de conjunto necesarios para la definición de la obra y a los factores sociales, técnicos, económicos, medioambientales y administrativos considerados).

- La aprobación en un mismo acto del estudio de viabilidad y del anteproyecto constructivo (y la evacuación conjunta del trámite de información pública de ambos documentos) también infringió el procedimiento de contratación: el estudio de viabilidad es el documento que se debe elaborar con carácter previo a la decisión de construir y explotar en régimen de concesión una obra pública. Por lo tanto, si se tramitan de forma simultánea el estudio de viabilidad y el anteproyecto constructivo es que la decisión de licitar la obra ya está tomada antes de conocer cuáles serán sus características esenciales, la demanda de uso, la rentabilidad de la concesión, los riesgos operativos y tecnológicos que eventualmente se pudieran producir, durante la construcción y la explotación de la obra, etc. y antes de haber sometido el estudio de viabilidad al trámite preceptivo de información pública.

Por este motivo, la infracción de la normativa relativa a las actuaciones previas de los expedientes de contratación no puede ser considerada una simple vulneración administrativa o la infracción de un acto de trámite, sino que estas actuaciones deben cumplirse exactamente de la manera establecida en los artículos 112 a 115 de la LCSP.

### Financiación de la obra

El 15 de octubre de 2009 la ARC y el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona firmaron el convenio para la financiación de las infraestructuras, de acuerdo con la previsión del Plan territorial de infraestructuras de gestión de residuos municipales de Cataluña 2005-2012. La ARC se comprometía a aportar la financiación hasta un máximo de 29,17M€ mediante la concesión de una subvención directa a pagar en quince anualidades, con un límite previsto de ejecución de las obras del 31 de diciembre de 2011.<sup>14</sup>

La licitación del contrato 2 comprendía la aportación o la propuesta de un terreno para la implantación de la planta de tratamiento. Hay que poner de manifiesto que la inclusión del terreno como objeto contractual, además de ser contraria a la normativa aplicable, afectó a todo el expediente y condicionó su tramitación y adjudicación, ya que:

- Impidió realizar las actuaciones preparatorias del expediente contractual (estudio de viabilidad y anteproyecto constructivo) de forma correcta y con garantías, de acuerdo con lo establecido en los artículos 128 a 131 del TRLCSP. El hecho de que el órgano de

---

14. Posteriormente se modificó este plazo, que pasó a finalizar el 31 de diciembre de 2016.

contratación no supiera cuál sería la ubicación del centro en el momento de realizar los estudios mencionados infringió los artículos 128.2 apartados *b*, *c* y *d* y 129.2 apartados *b* y *c* del TRLCSP.

- Construyó un obstáculo a la libertad de acceso a la licitación de los posibles interesados a concurrir, artículo primero del TRLCSP y discriminó al otro licitador que se presentó al concurso.
- Conllevó la tramitación en un único expediente de contratación de objetos contractuales de diferente naturaleza jurídica (contrato de concesión y contrato patrimonial) que se deberían haber tramitado de forma separada e independiente.
- La aportación del terreno dentro de este expediente (como objeto contractual) no era correcta y tampoco se ajustó a derecho (por falta de relación o vinculación con el objeto contractual) su exigencia como criterio de adjudicación.
- Además, las leyes estatal y catalana de residuos preveían la posibilidad de la expropiación forzosa con terrenos necesarios para la construcción de plantas de tratamiento de residuos cuando la Administración no dispusiera del terreno.

#### **Forma de retribución de la concesión: Importe de la inversión de la planta y canon de devolución de la inversión como criterios de adjudicación**

En los pliegos de cláusulas que rigieron la contratación, se establecía que sería el concesionario quien asumiría el coste de la inversión de la construcción de la planta. Por este motivo, dentro de los criterios de evaluación de las ofertas se incluía “el importe de la inversión de la planta y el canon de devolución de la inversión”, al que el órgano de contratación otorgaba 9 de los 100 puntos.

Los pliegos se aprobaron el 3 de noviembre de 2009, mientras que el 15 de octubre del mismo año la ARC y el Consorcio de Residuos habían suscrito un convenio por el que ambas partes convenían que la construcción de la planta sería financiada íntegramente por la ARC.

A pesar de esta circunstancia, el Consorcio de Residuos no solo no modificó los pliegos, sino que valoró y puntuó el criterio correspondiente (importe de la inversión de la planta y el canon de devolución de la inversión), el cual ya no guardaba ninguna relación con el objeto del contrato.

Es opinión de la Sindicatura que la asunción de la financiación de la construcción de la planta de tratamiento de residuos era un elemento esencial del contrato, por lo que, el Consorcio de Residuos debería haber paralizado el expediente de contratación, modificado el pliego de cláusulas que regían la contratación para excluir este criterio, dar publicidad a esa modificación e iniciar de nuevo los trámites para la licitación del contrato. Dado que no lo hizo así, se infringieron los principios de publicidad y concurrencia; se vulneró el artículo 236 de la LCSP, que establece de forma clara que las obras públicas

objeto de concesión deben ser financiadas, total o parcialmente por el concesionario, y se modificó la naturaleza jurídica del contrato, que pasó de un contrato de concesión a un contrato mixto de redacción de proyecto, obra y gestión de servicios públicos.

## 2.4. CONSORCIO DE OSONA DE SERVICIOS SOCIALES

### 2.4.1. Estado de liquidación del presupuesto

La Liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 y el Resultado presupuestario se detallan a continuación:

**Cuadro 40. Liquidación presupuestaria**

Capítulo de ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	-	-	-	-	-
4. Transferencias corrientes	1.168.669	200.185	1.368.854	1.307.076	260.886
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>1.168.669</b>	<b>200.185</b>	<b>1.368.854</b>	<b>1.307.076</b>	<b>260.886</b>
8. Activos financieros	-	19.032	19.032	-	-
<b>Total operaciones financieras</b>	<b>-</b>	<b>19.032</b>	<b>19.032</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Total ingresos</b>	<b>1.168.669</b>	<b>219.217</b>	<b>1.387.886</b>	<b>1.307.076</b>	<b>260.886</b>

Capítulo de gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pendientes de pago
1. Gastos de personal	1.057.000	153.404	1.210.404	1.156.304	25.691
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	78.362	57.001	135.363	116.558	10.442
3. Gastos financieros	10.000	-	10.000	6.000	6.000
4. Transferencias corrientes	23.307	8.812	32.119	12.225	5.591
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>1.168.669</b>	<b>219.217</b>	<b>1.387.886</b>	<b>1.291.087</b>	<b>47.724</b>
<b>Total gastos</b>	<b>1.168.669</b>	<b>219.217</b>	<b>1.387.886</b>	<b>1.291.087</b>	<b>47.724</b>

	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
<b>Resultado presupuestario</b>			
a. Operaciones corrientes	1.307.076	1.291.087	15.989
<b>Total operaciones no financieras</b>	<b>1.307.076</b>	<b>1.291.087</b>	<b>15.989</b>
<b>Resultado presupuestario del ejercicio</b>	<b>1.307.076</b>	<b>1.291.087</b>	<b>15.989</b>
<b>Ajustes</b>			
3. Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales			19.032
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			27.854
<b>Resultado presupuestario ajustado</b>			<b>7.167</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2016 del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

El presupuesto inicial aprobado preveía unos ingresos y unos gastos de 1.168.669 € y durante el ejercicio se aprobaron modificaciones de crédito por 219.217 €; el presupuesto definitivo, por lo tanto, fue de 1.387.886 €. El Resultado presupuestario del ejercicio fue de 15.989 €, y considerando los gastos financiados con remanente de tesorería y las desviaciones de financiación, el Resultado presupuestario ajustado fue de 7.167 €.

Los derechos reconocidos fueron de 1,31 M€, mientras que las obligaciones reconocidas fueron de 1,29 M€, lo que hizo que el grado de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos fuese del 94% y del 93%, respectivamente.

#### 2.4.1.1. *Presupuesto inicial*

El artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que los consorcios deben formar parte de los presupuestos y se deben incluir en la Cuenta general de la Administración pública de adscripción.

El Pleno del Consorcio de Osona de Servicios Sociales aprobó inicialmente el presupuesto del ejercicio 2016 el 30 de noviembre de 2015, el cual quedó definitivamente aprobado fuera del plazo establecido por la normativa, y se envió al Consejo Comarcal para que fuese integrado dentro de su presupuesto, y se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) el 10 de febrero de 2016 y en el BOPB el 11 de febrero de 2016.

En la fiscalización del expediente relativo al presupuesto inicial se ha observado que el expediente de aprobación del presupuesto no contiene el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, según establece el artículo 166.1.d del TRLRHL.

#### 2.4.1.2. *Modificaciones presupuestarias*

Las modificaciones del presupuesto de gastos, de 219.217 €, suponen un 18,8% del presupuesto inicial, y se tramitaron en cuatro expedientes de suplemento de crédito, entre los que destaca por importe el de 124.964 €. Dichos expedientes fueron aprobados por el órgano competente, que es el Consejo Plenario para la modificación de suplementos de crédito.

En el siguiente cuadro se muestran las modificaciones del presupuesto del ejercicio 2016 clasificadas por capítulos y por tipo:

**Cuadro 41. Modificaciones de crédito. Ejercicio 2016**

Capítulo de gasto	Suplemento de crédito
1. Gastos de personal	153.404
2. Bienes corrientes y servicios	57.001
6. Inversiones reales	8.812
<b>Total</b>	<b>219.217</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2016 del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Las fuentes de financiación de las modificaciones de crédito fueron nuevos o mayores ingresos por 200.185 €, y el remanente de tesorería por 19.032 €.

En relación con las modificaciones de crédito se hacen las siguientes observaciones:

- No consta la existencia de la orden del presidente de incoación de los expedientes de modificaciones de crédito.
- Los expedientes de modificaciones de crédito no incluyen el informe de Intervención preceptivo sobre los efectos de la modificación sobre la estabilidad presupuestaria, de acuerdo con el artículo 16.2 del Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- En tres de los cuatro expedientes de modificaciones de crédito, estas se contabilizaron antes de su aprobación definitiva.

### 2.4.1.3. Liquidación del presupuesto de ingresos

Los derechos reconocidos durante el ejercicio 2016 ascendieron a 1,31 M€ y corresponden íntegramente a transferencias corrientes recibidas de entidades locales. El detalle es el siguiente:

**Cuadro 42. Transferencias corrientes**

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
Aportación Diputación de Barcelona	124.974	89.064	214.038	244.085	181.288
Aportación ayuntamientos	281.593	41.543	323.136	290.496	20.618
Aportación Consejo Comarcal de Osona	762.102	69.578	831.680	772.495	58.980
<b>Total</b>	<b>1.168.669</b>	<b>200.185</b>	<b>1.368.854</b>	<b>1.307.076</b>	<b>260.886</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Las aportaciones recibidas de la Diputación de Barcelona incluyen, principalmente, 101.779€ para la financiación del plan Red de Gobiernos Locales 2016-2019 en el ámbito de bienestar social; 27.479€ para el Proyecto de Dinamización de Personas Mayores; 27.000€ de ayudas para luchar contra la pobreza energética, y 87.827 € correspondientes a otras aportaciones.

Las aportaciones de los ayuntamientos corresponden a las aportaciones recibidas de los ayuntamientos consorciados aprobadas el 30 de noviembre de 2015 por el Consejo Plenario para la prestación de servicios sociales básicos.

Las aportaciones del Consejo Comarcal integran en su mayor parte los fondos que el Consejo Comarcal recibe del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalidad de Cataluña y que transmite al Consorcio de Osona de Servicios Sociales como responsable para llevar a cabo los servicios y programas incluidos en el Contrato



programa 2016-2019 para la coordinación, cooperación y colaboración en materia de servicios sociales, otros programas relativos al bienestar social y políticas de igualdad.

#### **2.4.1.4. Liquidación del presupuesto de gastos**

El presupuesto de gastos se aprobó inicialmente en 1.168.669€, y se modificó a lo largo del ejercicio en 219.217 €. Esto da como resultado un presupuesto definitivo de 1.291.087 €, que supone un grado de ejecución sobre el presupuesto definitivo de un 93,0%.

El gasto más significativo correspondió al efectuado en personal, que supuso un 89,6% del total. Los gastos en bienes corrientes y servicios alcanzaron el 9,0% del total y eran los relativos a los gastos por los servicios de evaluación psicotécnica para la contratación de personal, a los gastos por el desarrollo de la página web y de los contenidos del portal de transparencia del Consorcio y a las dietas por desplazamientos relacionados con el puesto de trabajo, satisfechas al personal, principalmente (véase el apartado 2.4.2).

#### **Gastos de personal**

El detalle de los gastos de personal del ejercicio 2016 es el siguiente:

**Cuadro 43. Gastos de personal**

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
13. Retribuciones personal laboral	801.214	120.690	921.904	877.414	-
16. Cuotas y prestaciones sociales	255.786	32.714	288.500	278.890	25.691
<b>Total</b>	<b>1.057.000</b>	<b>153.404</b>	<b>1.210.404</b>	<b>1.156.304</b>	<b>25.691</b>

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Las obligaciones reconocidas en el capítulo 1 del presupuesto de gastos fueron de 1.156.304 €, de los cuales 877.414 € correspondían a retribuciones del personal laboral y 278.890 € a las cuotas y a las prestaciones sociales.

El gasto en las retribuciones del personal del ejercicio 2016 experimentó una variación del 16,7% respecto al ejercicio anterior fundamentalmente debido a un aumento en el número de trabajadores por una nueva contratación de personal laboral temporal dentro del marco de programas subvencionados, por la aplicación del 1,0% de incremento, de acuerdo con la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2016, y por la recuperación de una parte pendiente de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012,<sup>15</sup> tal y como se prevé en la Ley de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2016.

15. La paga extraordinaria de diciembre de 2012 se suprimió por la aplicación del Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

## Relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria

A continuación se presenta un detalle de los puestos de trabajo que componían la RPT y la plantilla al cierre del ejercicio 2016:

**Cuadro 44. Resumen de la Relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal**

Tipología	Relación de puestos de trabajo	Plantilla
Eventuales	-	-
Funcionarios	3	3
Laborales fijos	28	28
Laborales temporales	-	14
<b>Total</b>	<b>31</b>	<b>45</b>

Fuente: Relación de puestos de trabajo y plantilla del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

La RPT vigente en el ejercicio 2016 fue aprobada por el Consejo Plenario el 23 de enero de 2014 y se publicó en el BOPG el 19 de febrero de 2014 y en el BOPB el 21 de febrero de 2014. La plantilla inicial para el ejercicio 2016 del Consorcio fue aprobada por el Consejo Plenario el 30 de noviembre de 2015, y se modificó varias veces a lo largo del ejercicio 2016. La última modificación fue aprobada por el Consejo Plenario el 12 de septiembre de 2016 y se publicó en el BOPG el 8 de noviembre de 2016.

La diferencia entre la RPT y la plantilla se debe a que la RPT no incluye las plazas de personal laboral temporal para tareas específicas de carácter temporal.

De la fiscalización de la RPT y de la plantilla hay que hacer las siguientes observaciones:

- La RPT no incluye los sistemas de provisión, en contra de lo que dispone el artículo 74 del TRLEBEP.
- La plantilla de personal no detalla el número de plazas que estaban vacantes, en contra de lo que dispone el artículo 25 del Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del personal al servicio de las entidades locales.

### Condiciones de trabajo del personal

El personal laboral del Consorcio de Osona de Servicios Sociales se rige por el Convenio de eficacia limitada sobre las condiciones de trabajo del personal laboral del Consorcio para los ejercicios 2014 a 2018. Se ha verificado que el convenio se ajusta a la legislación vigente.

### Retribuciones al personal

Como ya se ha dicho, las retribuciones del personal del Consorcio experimentaron un incremento del 1%, de acuerdo con la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2016.

Dentro de las retribuciones del personal se incluyen el sueldo base y las retribuciones complementarias, el complemento de destino, el complemento específico y el complemento de productividad. Estos conceptos retributivos se perciben en catorce pagas, de acuerdo con la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2016.

El complemento de productividad, de 19.398€, se debería haber contabilizado en el artículo 15, Incentivos al rendimiento, en vez de hacerlo en el artículo 13. Este complemento debe retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el personal desarrolla su tarea. Así, el factor retribuible es el grado de interés, la iniciativa o el esfuerzo aplicado al desarrollo de la tarea o el rendimiento o los resultados obtenidos.

No se ha obtenido ninguna evidencia que permita verificar que los importes que se pagaron respondían al especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés y la iniciativa con la que el empleado ejercía su trabajo.

### Contratación de personal

La evolución del número de trabajadores del Consorcio de 31 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016 fue la siguiente:

**Cuadro 45. Variación del personal**

Tipología	Trabajadores a 31.12.2015	Altas	Bajas	Trabajadores a 31.12.2016
Personal eventual	1	-	-	1
Funcionarios	2	-	-	2
Personal laboral fijo	13	1	1	13
Personal laboral interino	13	1	1	13
Personal laboral temporal	8	8	3	13
<b>Total</b>	<b>37</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>42</b>

Fuente: Información facilitada por el Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Durante el ejercicio 2016, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, prestaron servicios en el Consorcio un trabajador laboral fijo y un laboral interino procedentes del Ayuntamiento de Sant Quirze de Besora, después de que se acordara la adhesión al Consorcio, de los municipios de Montesquiu, Sant Quirze de Besora, Santa Maria de Besora, Sora y Vidrà.

Las contrataciones de personal laboral temporal fueron contrataciones temporales de corta duración en el marco de programas financiados por el Contrato programa con la Diputación de Barcelona, por diversas prestaciones de carácter social.

## **2.4.2. Contratación administrativa**

### **2.4.2.1. Normativa aplicable**

El Consorcio está sometido al TRLCSP. A partir de 19 de abril de 2016 también le eran de aplicación los preceptos que tenían efecto directo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública<sup>16</sup> y, a partir de 3 de junio de 2016, les es también de aplicación el Decreto ley 3/2016.

### **2.4.2.2. Muestra fiscalizada y resultados de la fiscalización**

Para la fiscalización de la contratación administrativa, se ha obtenido el detalle de los contratos vigentes y/o licitados durante el ejercicio 2016, que correspondían en su totalidad a contratos menores, en concreto, cuatro. Además, para comprobar que no existían otros gastos susceptibles de ser contratados mediante un procedimiento de contratación de acuerdo con la normativa, se ha analizado el capítulo 2 del presupuesto de gastos.

Toda la contratación del Consorcio se ha tramitado mediante contratos menores de forma correcta, salvo por el hecho de que en varias ocasiones la aprobación del gasto fue posterior a la fecha de las facturas relativas a la prestación del servicio.

Por otro lado, en cuanto al gasto correspondiente al servicio de gestoría, se ha visto que se trataba de un servicio que se renovaba anualmente y se suscribía con el mismo proveedor. Por lo tanto, los contratos se concatenaban e incumplían el requisito de no superar la duración máxima de un año. Es entonces cuando la suscripción de contratos menores sucesivos puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme a la normativa de contratos.

Estas incidencias relacionadas con los objetos de los contratos, importes, fechas o tipos de contratos suponen un incumplimiento de lo establecido en el artículo 86, apartado 2 del TRLCSP y, en consecuencia, se considera que hubo un fraccionamiento indebido del contrato.

## **3. CONCLUSIONES**

### **3.1. OBSERVACIONES**

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre el Consejo Comarcal de Osona y sus entes dependientes, ejercicio 2016, y que, si procede, habría que subsanar.

---

16. El 18 de abril de 2016 finalizó el período de transposición de la Directiva 2014/24/UE.

### **Control interno del Consejo Comarcal y de los consorcios**

1. La Intervención del Consejo Comarcal no efectuó ninguna auditoría de las cuentas de los consorcios, en contra de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Tampoco efectuó ningún informe de control financiero para ninguna de las tres sociedades mercantiles (véase el apartado 1.2.3).

### **Fiscalización económico-financiera del Consejo Comarcal y de los consorcios**

2. El presupuesto del ejercicio 2016 del Consejo Comarcal y de los dos consorcios fiscalizados quedaron definitivamente aprobados con posterioridad al límite del 31 de diciembre de 2015 que establece la normativa.

Además, en la fiscalización del expediente relativo al presupuesto inicial, tanto del Consejo Comarcal como de los dos consorcios fiscalizados, se ha observado que falta cierta información requerida por el artículo 166 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como por ejemplo los planes y programas de inversión y financiación por un plazo de cuatro años y el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico (véanse los apartados 2.2.1.1, 2.3.1.1 y 2.4.1.1).

3. En la fiscalización de las modificaciones de crédito, tanto del Consejo Comarcal como de los dos consorcios fiscalizados, se han observado varias carencias en el procedimiento (véanse los apartados 2.2.1.2, 2.3.1.2 y 2.4.1.2):
  - Los expedientes de las modificaciones de crédito no incluyen en ningún caso el informe de Intervención preceptivo sobre los efectos de la modificación sobre la estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
  - En uno de los expedientes de modificación de crédito del Consejo Comarcal faltaba la aprobación de la modificación por parte del órgano competente, que es el Pleno, y su posterior publicación en contra del artículo 38 del Real decreto 500/1990.
  - En varios expedientes, la memoria justificativa que debe adjuntarse a la propuesta sobre la necesidad de las modificaciones, no justificaba de forma clara la imposibilidad de posponer el gasto al ejercicio siguiente o no acreditaba la insuficiencia de otras fuentes de financiación. En una de las modificaciones de crédito, esta memoria justificativa no existía.

- En las modificaciones de crédito correspondientes a los dos consorcios no consta la existencia de la orden del presidente de incoación de los expedientes de modificación de crédito.
  - La mayoría de modificaciones de crédito se contabilizaron antes de su aprobación definitiva.
4. Aunque el Consejo Comarcal y el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona disponen del correspondiente inventario de bienes, tal y como requiere el artículo 100 del Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de patrimonio de los entes locales, no se ha obtenido evidencia de la valoración de los elementos adquiridos con anterioridad al año 2001 y 2016, respectivamente (véase el apartado 1.2.2.1).
  5. Los ingresos que el Consejo Comarcal recibe de la ACA para la prestación del servicio de abastecimiento, corresponden a una transferencia corriente o de capital, en función de si financia un gasto corriente o una inversión, y, por lo tanto, se deberían registrar en el capítulo 4 o en el capítulo 7 del presupuesto de ingresos, en lugar de hacerlo en el capítulo 3. Asimismo, las aportaciones de varios ayuntamientos para la ejecución de obras en la red de saneamiento de Osona Norte – Voltreganès, contabilizadas como contribuciones especiales, se deberían haber contabilizado de acuerdo con su naturaleza (véase el apartado 2.2.1.3).
  6. El Consejo Comarcal recibe anualmente una subvención de la Diputación de Barcelona para financiar el servicio de transporte escolar. Durante el ejercicio 2016, el Consejo Comarcal contabilizó el ingreso correspondiente a dieciséis meses, en vez de los ingresos correspondientes al ejercicio 2016, con un impacto negativo en el resultado presupuestario del ejercicio de 150.000 € (véase el apartado 2.2.1.3).
  7. El Consejo Comarcal contabilizó un ingreso presupuestario de 1,23 M€ procedente del PUOSC y un gasto por el mismo importe, correspondientes a los proyectos de obras ejecutados por los ayuntamientos. De acuerdo con los principios contables públicos, las transferencias de capital derivadas del PUOSC, registradas en el presupuesto de ingresos y en el de gastos del Consejo Comarcal se deberían haber contabilizado de forma extrapresupuestaria (véanse los apartados 2.2.1.3 y 2.2.1.4).
  8. Los ingresos del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona por la devolución del canon de la ARC, dada su naturaleza, se considera que se deberían registrar en el capítulo 4 del presupuesto de ingresos (véase el apartado 2.3.1.3).
  9. El gasto del Consejo Comarcal correspondiente al servicio de transporte escolar de Osona, el gasto por el servicio de comedor en los centros públicos de la comarca y el gasto por ayuda domiciliaria se deberían registrar en el capítulo 2 de gastos, dada su naturaleza, en vez de hacerlo en el capítulo 4 (véase el apartado 2.2.1.4).

## **Gastos de personal del Consejo Comarcal y de los consorcios**

10. Las RPT del Consejo Comarcal y de los dos consorcios fiscalizados no incluyen los sistemas de provisión en contra de lo que dispone el artículo 74 del TRLEBEP; las RPT del Consejo Comarcal y del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona tampoco fueron publicadas en el BOPB. Las plantillas de personal no detallan el número de plazas vacantes, en contra de lo que dispone el artículo 25 del Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del personal al servicio de las entidades locales (véanse los apartados 2.2.1.4, 2.3.1.4 y 2.4.1.4).
11. En la fiscalización del complemento de productividad del Consorcio de Osona de Servicios Sociales no se ha obtenido evidencia que permita verificar que los importes que se pagaron respondían al especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés y la iniciativa con la que el empleado ejercía su trabajo. Además este complemento se debería haber contabilizado en el artículo 15, Incentivos al rendimiento (véase el apartado 2.4.1.4).

## **Contratación administrativa**

### **Consejo Comarcal**

Las observaciones de la fiscalización de la contratación administrativa del Consejo Comarcal son las siguientes (véase el apartado 2.2.2.3):

12. En uno de los expedientes de los contratos fiscalizados, negociado sin publicidad, no se justificó la elección de procedimiento escogido, en contra de lo establecido en el artículo 109.4 del TRLCSP.
13. Cuatro de los contratos fiscalizados se adjudicaron en la misma fecha y todos ellos hacían referencia a actuaciones a llevar a cabo en la EDAR de Vic. La realización de un contrato para cada uno de los suministros sin incluir un informe que justifique la no división por lotes supone un incumplimiento de lo que se establece en el artículo 5 del Decreto ley 3/2016, por lo que se deberían haber licitado mediante una única licitación dividida por lotes o incluir en el expediente un informe que justificara la no división por lotes y su explicación en los pliegos.
14. En dos de los expedientes de los contratos fiscalizados se estableció la experiencia profesional de la empresa en servicios similares, como criterio de adjudicación. Estos criterios no se ajustan ni a las directivas comunitarias ni a las leyes de contratos que lo consideran un criterio de solvencia.
15. Se han encontrado varias carencias en el cumplimiento de la publicidad legalmente exigida, como por ejemplo la falta de publicidad de la adjudicación y la formalización

de varios contratos o la falta de información sobre los requisitos de solvencia en todos los anuncios de publicación de la licitación.

16. En uno de los contratos fiscalizados, para la acreditación de la solvencia, el Consejo Comarcal aceptó dos certificados del Registro Electrónico de Empresas Licitadoras caducados de dos empresas. El Consejo Comarcal no solicitó los certificados actualizados y vigentes, ni excluyó a las empresas licitadoras del procedimiento de adjudicación.
17. En uno de los contratos adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad no consta que se haya realizado el proceso de negociación de los aspectos sujetos a negociación contrariamente a lo previsto en el artículo 169 del TRLCSP.
18. En la fiscalización del contrato con la sociedad de economía mixta Depuradores d'Osona, SL, por el servicio de saneamiento de aguas, no se ha podido verificar la ejecución de las condiciones económicas pactadas, dada la falta de contrato que regule las condiciones mencionadas.

Por otro lado, el Consejo Comarcal encarga de forma directa a la sociedad, la gestión y el mantenimiento de la planta de cogeneración, aunque esta sociedad no se puede considerar medio propio del Consejo Comarcal porque es una sociedad de economía mixta, por lo que, la prestación de este servicio se debería haber licitado mediante un procedimiento de contratación de los previstos en la normativa de contratos.

El Consejo Comarcal traspasa a la sociedad los ingresos obtenidos por la venta de la energía eléctrica mediante la cogeneración sin que haya ningún documento que lo establezca.

19. El importe conjunto de dos contratos menores que hacen referencia al servicio de transporte escolar superaba los límites de la contratación menor. Por esta razón, estos contratos deberían haber sido objeto de un mismo procedimiento de contratación y se debería haber incluido en el expediente un informe que justificara los motivos por los que no se dividió por lotes y que constase también en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto ley 3/2016.

#### **Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona**

Las observaciones de la fiscalización de la contratación administrativa del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona son las siguientes (véase el apartado 2.3.2.3):

20. En el expediente del contrato de gestión del servicio de la planta de selección, valorización y transferencia de residuos no se pudo verificar la existencia del informe de Intervención al inicio del expediente. Tampoco se pudo verificar la inserción de la



publicidad de la licitación, adjudicación y formalización en el perfil del contratante ni la publicación de la formalización en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

21. En uno de los expedientes de los contratos fiscalizados, negociado sin publicidad, no se justifica la elección del procedimiento escogido en contra de lo establecido en el artículo 109.4 del TRLCSP. Tampoco se ha podido verificar que se haya realizado el proceso de negociación de los aspectos sujetos a negociación.
22. Durante el ejercicio 2016, el Consorcio no realizó ningún procedimiento de licitación del servicio de depósito de la fracción orgánica de siete ayuntamientos en la planta de compostaje Els Sots.
23. En los anuncios de licitación no se reflejaron los requisitos de solvencia exigidos, sino que se hizo referencia a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en contra de la normativa que prevé la publicidad explícita de estos supuestos.
24. De la fiscalización del contrato relativo a la construcción y explotación del Centro de Tratamiento de Residuos Municipales de Osona y El Ripollès, las observaciones son las siguientes:
  - El estudio de viabilidad y el anteproyecto constructivo se hicieron sin conocer cuál sería la ubicación de la planta de tratamiento de residuos, lo que impidió que ambos documentos fueran completos, ya que no se podían analizar los aspectos referenciados en los apartados *b*, *c* y *d* del artículo 112 y en los apartados *a* y *b* del artículo 113 de la LCSP, respectivamente.
  - La tramitación simultánea del estudio de viabilidad y del anteproyecto constructivo infringió los artículos 112 a 115 de la LCSP, ya que la decisión de licitar la obra se tomó antes de conocer las características esenciales de la misma, la demanda de uso, la rentabilidad de la concesión, los riesgos operativos, etc. y de someter el estudio de viabilidad al trámite preceptivo de información pública.
  - El hecho de que la licitación del contrato previera la aportación o la propuesta de un terreno para la implantación de la planta de tratamiento de residuos, además de ser contraria a la normativa aplicable, afectó a todo el expediente y condicionó su tramitación y la adjudicación, ya que:
    - Impidió realizar las actuaciones preparatorias de forma correcta y con garantías.
    - Constituyó un obstáculo a la libertad de acceso a la licitación de los posibles interesados en concurrir y discriminó al otro licitador que se presentó al concurso.

- Conllevó la tramitación en un único expediente de objetos contractuales de diferente naturaleza jurídica (contrato de concesión y contrato patrimonial) que se debían haber tramitado de forma separada e independiente.
- Conllevó que su exigencia como criterio de adjudicación fuese contraria a ley.
- En los pliegos de cláusulas se preveía que sería el concesionario quien financiaría el coste de la construcción de la planta. Por este motivo, dentro de los criterios de valoración de las ofertas se incluía el importe de la inversión y el canon de retorno de la inversión. Sin embargo, diez días después de la aprobación de los pliegos, el Consorcio y la ARC pactaron que sería la ARC quien financiara la obra. Ante esta modificación de un elemento esencial del contrato, el Consorcio no modificó los pliegos, no paralizó el expediente de contratación y continuó valorando este criterio de valoración de las ofertas. Así, pues, infringió los principios de publicidad y concurrencia, el artículo 236 de la LCSP, que establece que las obras públicas objeto de concesión deben ser financiadas, total o parcialmente por el concesionario, y se modificó la naturaleza jurídica del contrato, que pasó de un contrato de concesión a un contrato mixto de proyecto, obra y gestión de servicios públicos.

### **Consorcio de Osona de Servicios Sociales**

25. En la fiscalización de los contratos menores, se ha observado que en varias ocasiones la aprobación del gasto era posterior a la fecha de las facturas relativas a la prestación de servicios (véase el apartado 2.4.2.2).
26. En la revisión de los contratos menores, se ha visto que el servicio de gestoría se renovaba anualmente y se suscribía con el mismo proveedor. Por lo tanto, los contratos se concatenaban e incumplían el requisito de no superar la duración máxima de un año. Es entonces cuando la suscripción de contratos menores sucesivos puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme a la normativa de contratos. Estas incidencias relacionadas con los objetos de los contratos, importes, fechas o tipos de contratos supusieron un incumplimiento de lo establecido en el artículo 86, apartado 2 del TRLCSP y, en consecuencia, se considera que hubo un fraccionamiento indebido del contrato (véase el apartado 2.4.2.2).

### **3.2. RECOMENDACIONES**

A continuación se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre el Consejo Comarcal de Osona y sus entes dependientes, correspondientes al ejercicio 2016:

1. Sería necesario que el Consejo Comarcal conciliara periódicamente el inventario de bienes y derechos con sus cuentas incluidas en el inmovilizado y el patrimonio.
2. Se recomienda al Consejo Comarcal que regule mediante contrato o convenio, según el caso, los servicios que presta a los dos consorcios adscritos y a las sociedades mercantiles dependientes.
3. Aunque el complemento de productividad del Consejo Comarcal ya retribuye el grado de interés, la iniciativa o el esfuerzo de desarrollo de la tarea, se recomienda que se añadan más objetivos centrados en valorar el especial rendimiento de los empleados en la ejecución de su trabajo.
4. El Consorcio de Osona de Servicios Sociales debería regular las retribuciones complementarias del personal correspondientes a la productividad de acuerdo con unos criterios objetivos y medibles que respondieran al especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés y la iniciativa con la que el empleado ejerce el trabajo.
5. Se recomienda que en la contabilización de los gastos por transferencias corrientes el Consejo Comarcal haga un uso adecuado de los diferentes artículos y/o conceptos presupuestarios, para clasificarlos debidamente y poder mejorar la transparencia y la corrección de la liquidación del presupuesto.
6. Una parte significativa de servicios sociales los presta directamente el Consejo Comarcal y, otra parte, el Consorcio de Osona de Servicios Sociales. Así, un mismo servicio puede ser prestado por ambas entidades a la vez. Se recomienda que se haga un esfuerzo para delimitar de forma clara, tanto las responsabilidades como las competencias de cada servicio.
7. Se recomienda al Consorcio de Servicios Sociales que revise el circuito de contratación menor para que la aprobación y disposición del gasto se efectúen previamente al reconocimiento y pago de la obligación.

#### **4. ANEXO: CUENTAS ANUALES**

Las cuentas anuales están publicadas en el sitio web de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña ([www.sindicatura.cat](http://www.sindicatura.cat)).

Como información complementaria, a continuación se presentan los balances a 31 de diciembre de 2016 del Consejo Comarcal y de los dos consorcios y las cuentas del resultado económico-patrimonial del Consejo Comarcal y de los dos consorcios.

**Consejo Comarcal**

A continuación se muestra el Balance a 31 de diciembre de 2016 y la Cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio.

**Cuadro 46. Consejo Comarcal. Balance**

ACTIVO	31.12.2016	PASIVO	31.12.2016
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>21.291.436</b>	<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>21.024.846</b>
I. Inmovilizado intangible	44.450	I. Patrimonio	14.210.176
2. Propiedad industrial e intelectual	201	1. Patrimonio	14.210.176
5. Otro inmovilizado intangible	44.249	II. Patrimonio general	5.748.756
II. Inmovilizado material	20.601.371	1. Resultados de ejercicios anteriores	6.440.929
1. Terrenos	272.834	2. Resultado del ejercicio	(692.173)
2. Construcciones	2.890.401	IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	1.065.914
3. Infraestructuras	1.441.232		
4. Bienes del patrimonio histórico	171.461	<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>950.000</b>
5. Otro inmovilizado material	15.825.443	II. Deudas a largo plazo	950.000
V. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	645.615	2. Deudas con entidades de crédito	950.000
2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades	645.615		
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>7.684.772</b>	<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>7.001.362</b>
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	5.441.074	II. Deudas a corto plazo	1.606.834
1. Deudores por operaciones de gestión	4.657.225	2. Deudas con entidades de crédito	1.100.513
2. Otras cuentas a cobrar	370.795	4. Otras deudas	506.321
3. Administraciones públicas	413.054	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	5.394.528
V. Inversiones financieras a corto plazo	7.372	1. Acreedores por operaciones de gestión	4.373.245
2. Créditos y valores representativos de deuda	6.000	2. Otras cuentas a pagar	670.981
4. Otras inversiones financieras	1.372	3. Administraciones públicas	350.302
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.236.326		
2. Tesorería	2.236.326		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>28.976.208</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>28.976.208</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2016 del Consejo Comarcal.

**Cuadro 47. Consejo Comarcal. Cuenta del resultado económico-patrimonial**

Concepto	Ejercicio 2016
<b>1. Ingresos tributarios y urbanísticos</b>	<b>6.628.652</b>
b) Tasas	6.163.451
c) Contribuciones especiales	465.201
<b>2. Transferencias y subvenciones recibidas</b>	<b>10.430.073</b>
a) Del ejercicio	8.941.982
b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	1.488.091
<b>3. Ventas y prestaciones de servicios</b>	<b>219.711</b>
a) Ventas	169.959
b) Prestaciones de servicios	49.752
<b>5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado</b>	<b>8.417</b>
<b>6. Otros ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>236.372</b>
<b>A. Total ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>17.523.225</b>
<b>8. Gastos de personal</b>	<b>(2.179.505)</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	(1.684.265)
b) Cargas sociales	(495.240)
<b>9. Transferencias y subvenciones concedidas</b>	<b>(6.864.767)</b>
<b>11. Otros gastos de gestión ordinaria</b>	<b>(7.939.526)</b>
a) Suministros y servicios exteriores	(7.925.894)
b) Tributos	(13.632)
<b>12. Amortización del inmovilizado</b>	<b>(1.188.260)</b>
<b>B. Total gastos de gestión ordinaria</b>	<b>(18.172.058)</b>
<b>I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)</b>	<b>(648.833)</b>
<b>13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta</b>	<b>174</b>
b) Bajas y enajenaciones	174
<b>14. Otras partidas no ordinarias</b>	<b>3.082</b>
a) Ingresos	3.082
<b>II. Resultado de las operaciones no financieras</b>	<b>(645.577)</b>
<b>15. Ingresos financieros</b>	<b>6.716</b>
b) De valores representativos de deuda, de créditos y otras inversiones financieras	6.716
<b>16. Gastos financieros</b>	<b>(3.565)</b>
b) Otros	(3.565)
<b>20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros</b>	<b>(49.747)</b>
b) Otros	(49.747)
<b>III. Resultado de las operaciones financieras</b>	<b>(46.596)</b>
<b>IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II + III)</b>	<b>(692.173)</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2016 del Consejo Comarcal.

**Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona**

A continuación se muestra el Balance a 31 de diciembre de 2016 y la Cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio.

**Cuadro 48. Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona. Balance**

ACTIVO	31.12.2016	PASIVO	31.12.2016
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>15.234.588</b>	<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>16.138.544</b>
I. Inmovilizado intangible	9.219	I. Patrimonio	4.554.328
5. Otro inmovilizado intangible	9.219	1. Patrimonio	4.554.328
II. Inmovilizado material	15.225.369	II. Patrimonio general	9.840.591
1. Terrenos	296.954	1. Resultados de ejercicios anteriores	10.461.109
2. Construcciones	2.309.603	2. Resultado del ejercicio	(620.518)
3. Infraestructuras	103.776		
5. Otro inmovilizado material	12.515.036	IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	1.743.625
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>2.028.946</b>	<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>1.124.990</b>
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	1.561.080	II. Deudas a corto plazo	47.984
1. Deudores por operaciones de gestión	743.384	4. Otras deudas	47.984
2. Otras cuentas a cobrar	68.118		
3. Administraciones públicas	749.578	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	1.077.006
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	467.866	1. Acreedores por operaciones de gestión	961.888
2. Tesorería	467.866	2. Otras cuentas a pagar	91.252
		3. Administraciones públicas	23.866
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>17.263.534</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>17.263.534</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2016 del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona.

**Cuadro 49. Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona. Cuenta del resultado económico-patrimonial**

Concepto	Ejercicio 2016
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	553.209
b) Tasas	553.209
2. Transferencias y subvenciones recibidas	101.700
a) Del ejercicio	25.500
b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	76.200
3. Ventas y prestaciones de servicios	4.524.350
b) Prestaciones de servicios	4.524.350
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	74.841
<b>A. Total ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>5.254.100</b>
8. Gastos de personal	(122.500)
a) Sueldos, salarios y asimilados	(101.144)
b) Cargas sociales	(21.356)
9. Transferencias y subvenciones concedidas	(40.666)
11. Otros gastos de gestión ordinaria	(4.891.175)
a) Suministros y servicios exteriores	(4.891.175)
12. Amortización del inmovilizado	(820.494)
<b>B. Total gastos de gestión ordinaria</b>	<b>(5.874.835)</b>
<b>I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)</b>	<b>(620.735)</b>
<b>II. Resultado de las operaciones no financieras</b>	<b>(620.735)</b>
15. Ingresos financieros	259
b) De valores representativos de deuda, de créditos y otras inversiones financieras	259
16. Gastos financieros	(42)
b) Otros	(42)
<b>III. Resultado de las operaciones financieras</b>	<b>217</b>
<b>IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II + III)</b>	<b>(620.518)</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2016 del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona.

**Consorcio de Osona de Servicios Sociales**

A continuación se muestra el Balance a 31 de diciembre de 2016 y la Cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio.

**Cuadro 50. Consorcio de Osona de Servicios Sociales. Balance**

ACTIVO	31.12.2016	PASIVO	31.12.2016
B) ACTIVO CORRIENTE	456.929	A) PATRIMONIO NETO	149.937
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	309.654	II. Patrimonio general	149.937
1. Deudores por operaciones de gestión	309.654	1. Resultados de ejercicios anteriores	133.948
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	147.275	2. Resultado del ejercicio	15.989
2. Tesorería	147.275	C) PASIVO CORRIENTE	306.992
		II. Deudas a corto plazo	227.118
		2. Deudas con entidades de crédito	200.000
		4. Otras deudas	27.718
		IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	79.874
		1. Acreedores por operaciones de gestión	41.980
		3. Administraciones públicas	37.894
TOTAL ACTIVO	456.929	TOTAL PASIVO	456.929

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2016 del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.



**Cuadro 51. Consorcio de Osona de Servicios Sociales. Cuenta de resultado económico-patrimonial**

Concepto	Ejercicio 2016
2. Transferencias y subvenciones recibidas	1.307.076
a) Del ejercicio	1.307.076
<b>A. Total ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>1.307.076</b>
8. Gastos de personal	(1.156.304)
a) Sueldos, salarios y asimilados	(877.414)
b) Cargas sociales	(278.890)
9. Transferencias y subvenciones concedidas	(12.225)
11. Otros gastos de gestión ordinaria	(116.558)
a) Suministros y servicios exteriores	(116.558)
<b>B. Total gastos de gestión ordinaria</b>	<b>(1.285.087)</b>
<b>I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)</b>	<b>21.989</b>
<b>II. Resultado de las operaciones no financieras</b>	<b>21.989</b>
16. Gastos financieros	(6.000)
b) Otros	(6.000)
<b>III. Resultado de las operaciones financieras</b>	<b>(6.000)</b>
<b>IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II + III)</b>	<b>15.989</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2016 del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

## 5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al Consejo Comarcal de Osona el día 18 de junio de 2019 para cumplir el trámite de alegaciones.

### 5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el Consejo Comarcal de Osona a la Sindicatura de Cuentas con registro de entrada número E/001941-2019, de 9 de julio de 2019, se reproduce literalmente a continuación.<sup>17</sup>

La documentación anexa a las alegaciones no se transcribe en el informe, pero consta en el archivo de la Sindicatura.

17. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano del mismo.

**Sindicatura de Cuentas de Cataluña**

Via Laietana, 60  
08003 Barcelona

Señores / Señoras,

En relación con el proyecto de informe núm. 29/2018-F, que se ha enviado a este Consejo Comarcal a efectos de presentación, si procede, de posibles alegaciones, adjunto me complace enviar dentro del plazo concedido al efecto, el correspondiente escrito de alegaciones, para que, si lo consideran pertinente puedan ser tenidas en consideración.

Cordialmente,

El presidente

*SEC*  
*JM/rs*

---

Joan Roca Tió, presidente en funciones del Consejo Comarcal de Osona, con NIF [...] y domicilio en la calle Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3ª (08500) Vic, actuando en su nombre y representación, como mejor proceda en derecho,

**EXPONGO:**

Que en la institución que presido en fecha 18 de junio de 2019 se ha recibido de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, el proyecto de informe de fiscalización núm. 29/2018-F, correspondiente al Consejo Comarcal de Osona y consorcios dependientes, ejercicio 2016, revisado por el Pleno de la Sindicatura, para que se puedan presentar las alegaciones pertinentes dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la recepción del escrito referenciado.

El artículo 39 del Reglamento de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña establece un periodo de alegaciones de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la recepción del proyecto de informe de fiscalización

Examinado el contenido del proyecto de informe de fiscalización y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13.1, a) y d) del Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por los que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña,

**FORMULO** en tiempo y forma, las siguientes

**ALEGACIONES:**

**En relación con el apartado 2.2.1.4 Liquidación del presupuesto de gastos:**

**Gastos de Personal**

En este apartado se deja constancia que la RPT no se publicó en 2016.

Revisados los expedientes actuales, se ha llevado a cabo la correspondiente publicación de la RPT.

En cuanto a la plantilla en el ejercicio 2016 no se detallaron las plazas vacantes, si bien, esta carencia ha sido enmendada actualmente.

**Transferencias corrientes**

En el párrafo relativo a la prestación de los servicios sociales se dice que en el ejercicio 2016 había 32 municipios adheridos. Este dato no es correcto, realmente eran 29 municipios.

En el ejercicio 2019 son 35 municipios y el Consejo Comarcal de Osona. Actualmente solo quedan 3 municipios que no están adheridos al Consorcio de Osona de Servicios Sociales y que prestan el servicio de forma directa.

El Pleno del Consejo Comarcal de Osona el pasado mes de mayo aprobó la delegación de competencias del Consejo Comarcal de Osona hacia el Consorcio de Osona de Servicios Sociales para definir y concretar las obligaciones de cada ente.

Actualmente se está trabajando con los 3 ayuntamientos que no forman parte para establecer un convenio de colaboración interadministrativa para la prestación de los servicios sociales.

**En relación con el apartado 2.4.1.4 Liquidación del presupuesto de gastos:**

**Gastos de Personal**

En cuanto a la plantilla en el ejercicio 2016 no se detallaron las plazas vacantes, si bien, esta carencia ha sido enmendada actualmente.

En lo referente al complemento de productividad respondía a una mayor responsabilidad de los trabajadores y su fórmula ha sido actualmente enmendada.

**En relación con el apartado 3.1 Observaciones:**

**Control interno del Consejo Comarcal y de los consorcios**

Aunque el proyecto de informe determina que el Consejo Comarcal no ha efectuado ninguna auditoría de las cuentas de los consorcios, se informa de los siguientes acuerdos:

- Que el Consejo Plenario del Consorcio de Osona de Servicios Sociales, en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2019 acordó, entre otros, contratar a la empresa Vir Audit, S.L.P. para el servicio de auditoría de cuentas.
- Que la Junta de Gobierno del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona, en sesión extraordinaria de fecha 29 de mayo de 2019 acordó, entre otros, contratar a la empresa Despatx i Gabinet d'Auditoria, S.L. para la realización de la auditoría de cuentas del Consorcio para el año 2019.

Ambas empresas de auditoría iniciarán tareas de control permanente recogido en el Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades locales del sector público.

Por lo tanto, se han adoptado medidas correctivas.

#### **Fiscalización económico-financiera del Consejo Comarcal y de los consorcios**

Es cierto que el tratamiento contable de los ingresos que el Consejo Comarcal recibe de la ACA para la prestación del servicio de abastecimiento corresponden a una transferencia corriente o de capital (capítulo 4 o 7). A pesar de que el Consejo intentó incluir estos gastos en estos capítulos, el programa de contabilidad del que disponemos, AYTOS (Sicalwin) suministrado por la Diputación de Barcelona, no permite en estos capítulos 4 y 7 desglosar el IVA, por lo que, ante la necesidad de detallar el IVA repercutido, se contabiliza en el capítulo 3; así al estar sometido al sistema de información inmediata de IVA se cumple con los requerimientos de hacienda.

Sin embargo, finalmente el proveedor del programa de contabilidad ha modificado el programa de modo que el capítulo 4 admite desglosar el IVA, por lo que el Consejo procederá a modificarlo ya para este ejercicio económico. No obstante, el capítulo 7 no admite desglosar las cuantías por IVA.

Con la nueva contabilización de los gastos en el capítulo 4, también se contabilizarán los ingresos corrientes en el capítulo 4.

En relación con las aportaciones de varios ayuntamientos para la ejecución de obras en la red de saneamiento de Osona Norte – Voltreganès, contabilizadas como contribuciones especiales, aunque se deberían haber contabilizado de acuerdo con su naturaleza “convenios con los ayuntamientos afectados”, esta partida de ingresos del programa de contabilidad no permitía desglosar los importes con IVA y, para poder cumplir los requerimientos de hacienda, por eso se contabiliza en la partida de contribuciones especiales.

Es cierto que los gastos del servicio de transporte escolar de Osona, del servicio de comedor a los centros públicos de la comarca y el gasto por ayuda domiciliaria, se deberían registrar en el capítulo 2 de gastos. Aunque en el ejercicio económico 2016 se contabilizaban en el capítulo 4, a partir del ejercicio 2017 ya se efectuó el cambio y se están contabilizando en las partidas:

- 03 326 22798 – Servicio de comedor escolar
- 03 326 22799 – Servicio de transporte escolar
- 05 231 22799 – Servicios atención domiciliaria

**En relación con el apartado 2.2.2.3 Resultados de la fiscalización:**

En el contrato núm. se dice que hay siete zonas por las que no se ha podido validar la existencia del acta de comprobación del replanteo.

Como no se indica cuáles son estas siete zonas en el anexo a este escrito se acompañan las actas de todas las zonas, como anexo 1.

**Observación 12**

De acuerdo con la Provisión del presidente de fecha 4 de mayo de 2016 de inicio del expediente, se dispone que el procedimiento a utilizar será el procedimiento negociado sin publicidad y con más de un criterio de adjudicación, que se adjunta como anexo 2. Por lo tanto se acredita que este es el procedimiento que se debe utilizar y en el informe de secretaría se informa que se hace de acuerdo, entre otros, con lo dispuesto en el artículo 174 que, en la letra e), permite su utilización cuando su valor estimado sea inferior a 100.000,00 euros, como es el caso.

**Observación 13**

La totalidad de los 4 contratos a los que se hace mención corresponden a la ejecución de mejoras del sistema de saneamiento en alta que realiza el Consejo Comarcal, una vez ha recibido la concesión de fondo por parte de la Agencia Catalana del Agua (ACA).

En este caso concreto, se realizaron las siguientes actuaciones:

- *Mejora de las rejillas de desbaste y tornillo extractor del residuo en el EB Vic Norte – EDAR Vic.*
- *Mejora del pretratamiento del pozo de bombas núm. 1 de Vic.*
- *Sustitución de caldera núm. 3 por mala combustión (PRL) – EDAR Vic.*
- *Mejora de las rejillas de desbaste en la estación de bombeo INUR de la EDAR de Vic.*

Estas cuatro actuaciones presentaban características de ejecución diferentes, así como requerimientos técnicos singulares con respecto a los equipos a instalar en cada caso. Además, cada actuación tenía una ubicación completamente diferenciada (3 bombeos correspondientes a sectores diferentes y la depuradora de Vic).

Teniendo en cuenta esta actuación, se realizaron cuatro licitaciones diferentes para asegurar que cada una de las ofertas presentadas se adaptase al máximo a las necesidades específicas de cada una de las actuaciones.

Hay que subrayar que, tal y como se indica en el informe de la Sindicatura, cada una de estas licitaciones se realizó siguiendo un procedimiento abierto, para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la legislación vigente en materia de contratación, evitando así que un mal uso de la fragmentación menguara la publicidad al utilizar el procedimiento negociado, que se podría haber utilizado para evitar la publicidad, lo que en ningún caso se hizo, utilizando el procedimiento abierto en todos los casos y además no se podría dividir en lotes lo que por sí mismo eran

actuaciones diferenciadas y la misma ACA las diferenciaba en cuatro atribuciones diferentes, como se demuestra en la Resolución del director de la ACA de 5 de julio de 2017, de atribución de recursos de reposición y mejoras 2016, que se adjunta como anexo 3, y que, en caso de juntarse estas cuatro actuaciones en una única licitación, habría sido de más difícil justificación ante la misma ACA.

#### **Observación 14**

Efectivamente, erróneamente se estableció la experiencia profesional de la empresa en servicios similares, si bien hay que indicar que si en uno de los contratos (el núm. 8), sobre una puntuación total de 115 puntos, esta experiencia solo suponía 18 puntos (y 2 de estos puntos eran para disponer de ISO), y en el otro (el núm. 3), sobre una puntuación de 109 puntos, solo 17,5 puntos correspondían a esta experiencia y aún de estos, 1,5 lo eran para disponer de ISO.

#### **Observación 15**

Se partía del criterio de que de la lectura del artículo 75.3 de la Ley no parece establecer literalmente que se enumerasen los requisitos de solvencia, por lo que se entendió que con una indicación en los pliegos, que eran objeto de publicación íntegra, se cumplía con el precepto, con el fin de evitar errores de transcripción, anuncios largos y redundantes en cuanto a la información. No obstante, ya se han adoptado las medidas para corregir esta forma de publicidad.

En cuanto al resto de defectos en algunos de los contratos relativos a la falta de publicidad en algunos contratos de la parte final de la licitación, ya sea la adjudicación o bien la formalización, se ha procedido a la subsanación de esos defectos, que tienen su origen en la falta, no solo de personal especializado, sino en la mera falta de personal y un volumen excesivo de licitaciones.

#### **Observación 16**

Efectivamente, inicialmente el certificado constaba como caducado. Ahora bien, aun teniendo en cuenta la necesidad de preservar el derecho de prioridad en materia de transporte terrestre vigente en Cataluña, en el momento de la firma del contrato, el adjudicatario declaró bajo su responsabilidad que no se encontraba incluido en ninguna de las circunstancias que prohíben para contratar con las administraciones públicas y también se adjuntaron como anexos al contrato los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

#### **Observación 17**

Este Consejo no dispone de un servicio específico de contratación ni tampoco de especialistas en esta materia (la contratación se lleva a cabo mediante un único administrativo que además hacía otras tareas dentro de la organización) y tampoco de servicios informáticos con conocimientos en materia de programación informática, por lo que no se negociaron los términos del contrato ante la imposibilidad de interlocutar sin conocimiento previo de la materia.

#### **Observación 18**

En el informe se hace constar que no se ha licitado un procedimiento de contratación de los previstos en la normativa de los contratos.

Al respecto hay que decir que la especificidad de esta instalación hace inviable la licitación de este contrato a una sociedad distinta de la que hace la gestión de la depuradora. Los inconvenientes de tipo técnico que supondría la presencia de dos agentes en una misma instalación, tan sensible por sus posibles afectaciones al medio, como es la depuración de aguas residuales, podría suponer un grave perjuicio para el conjunto del servicio público, cuando por otra parte su volumen económico es muy reducido respecto del volumen de la planta de depuración de aguas residuales.

#### **Observación 19**

En cuanto a los contratos 20 a 23, corresponden a rutas que se llevaron a cabo con vehículos con capacidad hasta 4 plazas o un máximo de 8 plazas, con la casuística que eran vehículos con licencia para Taxi. Este hecho se debe al bajo número de alumnos que deben desplazarse y que por las características del vehículo, no es obligatoria la figura del acompañante.

Estas contrataciones son mucho más óptimas, eficaces y conllevan claramente un ahorro económico para la Administración que debe prestar el servicio.

Se realizan de forma separada, en tanto que la Ley del taxi obliga a que los usuarios de estos servicios se tienen que recoger o dejar en el municipio donde se dispone la licencia de taxi (artículo 22 de la Ley 19/2003, de 4 de julio del taxi).

Por lo tanto, la contratación se llevó a cabo de forma correcta dada la peculiaridad de estos servicios y la existencia de una norma específica que obliga a hacer esta excepcionalidad.

En lo referente a los contratos núm. 24 y 25 de la simple lectura de las rutas a las que afecta, de Muntanyola en Gurb, en la zona sur de la comarca y de Cantonigròs en L'Esquirol, zona norte de la comarca, y comprobando esta situación geográfica en un mapa de la comarca, es fácilmente comprensible la imposibilidad de esta licitación en un único expediente, sin entrar en contradicción con lo establecido para los derechos de prioridad de las rutas de transporte y sin imponer a los alumnos afectados en un sector o en el otro unos horarios que harían inviable su transporte, pues los unos o los otros deberían hacer la ruta o mucho más temprano o mucho más tarde de lo razonable.

**En relación con el apartado 2.3.2.3 Resultados de la fiscalización:**

#### **Observación 20**

En el expediente no se ha podido verificar la existencia del informe de Intervención. Ahora bien, en la sesión de la Junta de Gobierno del Consorcio del día 28 de enero

de 2009, en la que se acuerda aprobar el inicio de la licitación de este expediente, el Interventor estaba presente en la sesión y durante la adopción del acuerdo.

En cuanto a la publicidad, se adjuntan como anexo 4 los diferentes anuncios publicados en los diarios y boletines oficiales en relación con esta licitación.

#### **Observación 21**

De acuerdo con la Provisión del presidente del Consorcio de fecha 20 de enero de 2016 de inicio del expediente, se dispone que el procedimiento a utilizar será el procedimiento negociado sin publicidad y con más de un criterio de adjudicación, que se adjunta como anexo 5. Por lo tanto se acredita que este es el procedimiento que se debe utilizar y en el informe de secretaría se informa en el mismo sentido, por razón de la cuantía.

#### **Observación 22**

Durante el ejercicio 2016, el Consorcio no realizó ningún procedimiento de licitación del servicio de depósito de la fracción orgánica de siete ayuntamientos en la planta de compostaje Els Sots. A partir del 1 de julio de 2018 en cumplimiento del Plan territorial sectorial de infraestructuras de gestión de residuos municipales de Cataluña (PINFRECAT20) impulsado por la Agencia de Residuos de Cataluña aprobado el 6 de abril de 2018, la fracción orgánica recogida puerta a puerta de los municipios de Calldetenes, Espinelves, Olost, Roda de Ter, Santa Eugènia de Berga y Sant Vicenç de Torelló es tratada en el centro de tratamiento de residuos municipales de Osona y El Ripollès, situado en Orís.

#### **Observación 23**

Como ya se ha indicado en la conclusión 15, en el Consorcio también se partía del criterio de que de la lectura del artículo 75.3 de la Ley no parece establecer literalmente que se enumerasen los requisitos de solvencia, por lo que se entendió que con una indicación en los pliegos, que eran objeto de publicación íntegra, se cumplía con el precepto, con la finalidad de evitar errores de transcripción, anuncios largos y redundantes en cuanto a la información. No obstante, ya se han adoptado las medidas para corregir esta forma de publicidad.

#### **Observación 24**

El contrato núm. 2, correspondiente al CTR de Osona y El Ripollès, tal y como se indica se adjudicó el 07.09.2010 (no 1010 como erróneamente se indica). Para la contratación de esta actuación, y sin que ello justifique los posibles errores o carencias de tramitación que hay que asumir desde la institución que tramita la licitación, hay que mencionar que en todo momento se siguieron las directrices, criterios y asesoramiento y documentación fijados por la Agencia de Residuos de Cataluña, al tratarse de un proyecto impulsado y subvencionado por la propia Agencia y por lo tanto el Consorcio, tal y como se recoge en el acta de la sesión del Consorcio del día 3 de noviembre de 2009 en la que se aprueba un convenio con la ARC para la financiación de infraestructuras de tratamiento de residuos y también en el acuerdo de aprobación del documento técnico y anteproyecto del CTR de Osona y El Ripollès, redactado por la ARC.



En relación con el apartado 2.4.2.2 Muestra fiscalización y resultados de fiscalización:

**Observación 25**

Efectivamente se han producido determinados supuestos como el observado, si bien se menciona que esta deficiencia se ha debido a la voluntad de impulsar con la máxima celeridad el pago de las obligaciones contractuales para dar cumplimiento efectivo a la normativa en materia de plazos de pago. En todos los casos, solo se ha procedido al pago una vez ha sido validada la correspondiente factura por parte del técnico responsable del contrato.

No obstante, ello, ya se ha procedido a la subsanación de esta deficiencia.

**Observación 26**

Actualmente se está trabajando para regularizar la contratación de los servicios de gestoría.

**CONCLUSIÓN FINAL**

En todo caso y como conclusión del informe elaborado por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña y que ha motivado este escrito de alegaciones, que únicamente pretende puntualizar algunos extremos de su contenido, se valora muy positivamente su elaboración por lo que de motivación representa para mejorar los circuitos tanto de la toma de decisiones como de las tramitaciones administrativas, y que estimula tanto a los cargos electos como al personal técnico a adoptar, dentro de las posibilidades de la institución, todas aquellas medidas correctoras, que en gran parte ya se han adoptado a medida que se han ido detectando mediante el informe de referencia, a fin de evitar los errores detectados, fruto de muchas carencias de recursos económicos y humanos o de inexcusable ignorancia, pero que no se ajustan a la voluntad del Consejo Comarcal que tiene como objetivo la transparencia, la eficacia y la eficiencia en su actuación.

El presidente

*SEC*  
*JM/rs*

**ANEXOS**

- 1.- Actas de comprobación de la recepción de la actuación Osona territorio campero.
- 2.- Provisión Presidente de inicio del expediente y fijando procedimiento de contratación.
- 3.- Resolución del director de la ACA de atribución de recursos.
- 4.- Publicaciones en boletines y diarios oficiales de la licitación de la gestión del servicio de la planta de selección, valorización y transferencia de residuos.
- 5.- Provisión de inicio del expediente y fijando el procedimiento de contratación.

## **5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES**

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. El texto del proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que se exponen.



